

DEMOCRACIA Y DERECHO COMO ESTRUCTURA DE PODER - UNA PERSPECTIVA BOURDEANA: EL CASO COLOMBIANO*

Mary Luz Sandoval Robayo**

RESUMEN

El artículo que se presenta a continuación tiene varios objetivos, el primero de los cuales es ubicar las diversas relaciones entre los espacios nacional e internacional, entre los campos político, normativo y militar en Colombia en torno a los estados de excepción y los casos específicos de las últimas dos iniciativas antiterroristas, a partir de las cuales es posible comprender no sólo las paradojas del régimen denominado democrático, sino las líneas de continuidad y sistematicidad entre los gobiernos en nuestro país. Para ello se adoptan y adaptan tres conceptos claves del sociólogo francés PIERRE BOURDIEU: *campo*, *norma* y *habitus*.

ABSTRACT

Next article has several objectives: first one is locate diverse relationships among the international and national spaces; between politician, normative and military fields in Colombia around the exception states, and the specific cases of the last two antiterrorist initiatives, starting from which it is possible not only to understand the paradoxes of the named democratic régime but the lines of continuity and sistematicity among the governments in our country. In that sense, it has been adopted and adapted three key concepts of the French sociologist Pierre Bourdieu: *field*, *norm* and *habitus*.

PALABRAS CLAVES

Norma, campo, *habitus*, estados de excepción, democracia

KEY WORDS

Norm, field, *habitus*, exception states, democracy.

Fecha de recepción del artículo: 23 de mayo de 2006.

Fecha de aceptación del artículo: 20 de noviembre de 2006.

* Artículo basado en la investigación "Terrorismo y antiterrorismo a la luz de PIERRE BOURDIEU" en el marco del trabajo de maestría con especialización en sociología política.

** Docente investigadora adscrita al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Universidad Libre. Actual docente de la Universidad de Caldas, Departamento Antropología/Sociología.

INTRODUCCIÓN

La lógica de funcionamiento del campo del derecho se expresa a través de la *universalidad* de sus principios, en el sentido de recurrir a contenidos y valores que presuponen un consenso ético, una generalización de su discurso y como expansión transnacional de una idea. La universalización jurídica es la estrategia de legitimación, por medio de la cual se puede ejercer la dominación recurriendo a un principio universal, a través de la referencia a la regla: resoluciones de las Naciones Unidas, convenios, tratados, creación de nuevos organismos internacionales, etc. En el proceso hacia la constitución de estructuras supranacionales de derecho, además de las Naciones Unidas están la legislación europea y la Organización de Estados Americanos (OEA) como las más poderosas a nivel regional¹. De la primera y la última dependen la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia y el Sistema Interamericano de los DDHH, entre otras estructuras.

Pese a que la política y normativa norteamericanas no se corresponden con ningún organismo supranacional, existen diversos mecanismos mediante los cuales ésta se hace extensiva a otros Estados (como los casos de la Ley Patriot I y II), ya sea para la conformación de bloques de poder, o por

su claro ascendente en organismos como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sobre la OEA, de las cuales dependen los dos principales sistemas normativos supranacionales de Occidente.

La internacionalización del derecho se hace manifiesta en la creación de organismos supranacionales con distintos grados de potencia coercitiva sobre los Estados nacionales. Algunos de ellos son efectivamente productores de normativa, y de acuerdo con su capacidad vinculante pueden incidir ampliamente en las jurisdicciones normativas nacionales y mediante ello condicionar política y económicamente a los países más débiles.

La proliferación de organismos y normativa supranacional ha sido resultado de la interdependencia cada vez mayor entre los Estados, por cuyo medio se busca la conformación sistemática de una especie de orden jurídico universal. Sin embargo, ese orden aún está lejos de existir. A la presión de éstos se suma la confusión entre los distintos órdenes normativos debido a la diversidad de sus mandatos. Por un lado representa el objetivo de los idealistas defensores de los derechos de todas clases y por otro, los propósitos de los defensores de la seguridad global, ambos de carácter injerencista.

¹ Véanse los instrumentos relativos a la lucha contra el terrorismo desde el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves de 1970, el de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación de 1971, la Convención sobre Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionales Protegidas de 1973, la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes de 1979, la Convención sobre Protección Física de Materiales Nucleares de 1980, Convenio para la Represión contra la Seguridad Marítima de 1988, el Protocolo para la Represión de Actos Violentos en Aeropuertos de 1988, el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas con Bombas de 1997, el Convenio para la Represión de Financiación del Terrorismo de 1999 y la Convención Interamericana contra el Terrorismo del 2002. Fuente: www.acnur.org

De lo anterior se deriva tanto la existencia de un campo desarrollado, productor de normativa, como la existencia también de un campo dependiente, cada vez menos autónomo, que se constituye en consumidor de normativa. En este marco de relaciones, los países consumidores de normativa, los más débiles en el contexto internacional, se convierten en receptores pasivos con, cada vez, menor margen de maniobra jurídica en el contexto doméstico. El derecho de esa forma va de la mano con las transformaciones económicas y con las necesidades de liberación de los mercados. Esta relación entre lo jurídico y lo económico no es nueva, todo lo contrario, hoy es más patente que nunca antes.

Colombia se ubica en esta perspectiva global en el lado del campo dominado, esto es, consumidor de normativa. En ese sentido existen varios problemas poco explorados, por ejemplo, el tipo de presiones a las que se ve sometido el país bajo un contexto normativo cada vez más universalizante y estandarizado y las consecuencias que ello trae frente a un *habitus* histórico en lo político y en lo normativo, signado por la recurrencia a los estados excepcionales y por la existencia del conflicto armado.

En el campo jurídico las luchas violentas libradas en la sociedad se hacen irreconocibles. Las relaciones de fuerza no se manifiestan en él en la misma forma que en el campo de la lucha de clases, o en el de la confrontación armada entre facciones y Estado en

el ámbito de la sociedad civil. El Derecho Internacional y la legislación nacional tal como se han reformado en Colombia, demuestran que existe una determinación de la fuerza y del ingrediente represivo, a pesar de la consideración del pretendido contractualismo, expresada por ciertos actores del ámbito político.

En Colombia el efecto simbólico del derecho ha sido aprovechado de diversas formas. Los gobiernos buscan sustituir la incapacidad del Estado para dar respuesta política a las demandas sociales recurriendo a la capacidad jurídica para resolver esos problemas. La falta de maniobrabilidad política favorece la utilización simbólica del discurso legal; entre más limitado sea ese margen y más incontrolable la violencia, mayor es el uso del discurso y del recurso de la legitimación y menor la búsqueda de soluciones reales; a través de ella los gobiernos disfrazan los efectos perversos de su incapacidad política². Estas acciones van acompañadas de discursos sobre seguridad, justicia social y participación. Ante el abandono de la idea de resolución de los problemas sociales y su sustitución por el discurso legalista y la reforma criminal, el Estado recobra maniobrabilidad y el campo jurídico se convierte en un espacio donde se revelan las tensionalidades entre unas posturas y otras. También ocurre que las decisiones políticas determinan el ámbito de las decisiones normativas, en tanto que el campo político se vale de muy diversos mecanismos de presión para obtener sus objetivos.

² BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS y MAURICIO GARCÍA VILLEGAS. *El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Análisis sociojurídico*. Tomo 1, Universidad Nacional de Colombia, Colciencias, Ediciones Uniandes, Universidad de Coimbra, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001, pp. 73, 74 y 75.

En el ámbito jurídico lo que parece haber predominado hasta ahora en el país, es el ejercicio de la práctica como productora de normas; proceso que parece revertirse en parte, desde 1991 con la nueva Constitución, cuando la norma empieza a volverse *productora* de prácticas dentro de los campos político y normativo; pero su fuerza preformativa no ha alcanzado a transformar las prácticas en el campo de las luchas físicas reales al tiempo que se ha generado una tensión encarnada por los defensores del espíritu y la letra de la Constitución y sus actuales reformadores.

1. ELEMENTOS TEÓRICOS

El presente ensayo tiene como finalidad señalar las posibles articulaciones y paradojas actuales existentes entre el derecho como forma de dominación simbólica y la democracia de índole liberal, en el marco del nuevo contexto mundial y su incidencia en el país, aplicando los instrumentos teóricos de la sociología jurídica del sociólogo francés PIERRE BOURDIEU, específicamente las nociones de *campo*, *norma* y *habitus*³ y las relaciones entre los campos político y jurídico. Para ello es dable en primer lugar especificar los significados que tiene cada uno de estos dos campos para BOURDIEU.

El campo político lucha por la legitimidad como bien simbólico que sólo le otorga el campo jurídico. Este último es para PIERRE BOURDIEU el

lugar de la concurrencia por el monopolio del derecho en el cual se enfrentan agentes con competencia social y técnica socialmente reconocida para interpretar de forma autorizada un corpus de textos donde se consagra la visión legítima del mundo social⁴. El *campo político* es, en cambio, el espacio donde se engendran entre los agentes implicados, los productos políticos, problemas, programas, análisis, conceptos, acontecimientos, etc., en el cual los ciudadanos ordinarios son reducidos a consumidores y deben elegir entre todos ellos, bajo el riesgo de malentenderlos en mayor medida cuanto más alejados estén de su lugar de producción. Es el espacio social donde se construye la actividad política y se enfrentan posiciones distintas y distantes, en función de su capital político, por el monopolio de ese poder para producir productos políticos o transformar hechos e ideas políticas.

Una propiedad de la función de estructuración de los campos político y jurídico, empieza siendo una ficción, poco a poco deviene en un orden capaz de imponer la sumisión a las ideas y el reconocimiento de sus principios (la realidad imaginada se convierte en imagen de la realidad).

El capital en juego en el campo político es por excelencia el *poder* como capacidad de imponer sobre otros la propia voluntad, aún en contra de la de los demás (MAX WEBER, 1977), con

³ El *habitus* hace alusión a un conjunto de relaciones históricas incorporadas en forma de disposiciones con las cuales cuentan los agentes en cualquier campo. Véase: PIERRE BOURDIEU, LÓIC J.D. WACQUANT. *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Trad. Hélène Levesque Dion, México, D.F., Editorial Grijalvo, 1995.

⁴ ANDRÉS GARCÍA INDA. *La violencia de las formas jurídicas. La sociología del poder y del derecho de Pierre Bourdieu*. Cedecs, Barcelona, España, 1997, pp. 71, 77, 78 y 152.

el objeto de obtener ciertos fines relacionados con los intereses propios, como la disposición de mayores recursos económicos, culturales e incluso normativos.

Los campos no son compartimientos estancos, por el contrario, en la realidad establecen relaciones, hay una conexión más estrecha de lo que parece entre el campo político y el normativo. El capital en lucha dentro del campo normativo es el *jurídico*, pero el que está en juego entre el campo político y normativo es el de la *legitimidad*, obtenida mediante el saber normativo en los niveles nacional e internacional, por cuanto el campo político consuetudinariamente ha dispuesto de la ley como su fórmula política (socio-dicea). Esa legitimidad se expresa a través de la disputa entre los discursos jurídicos por el monopolio de la razón jurídica.

En cambio el campo del poder es el espacio de las clases sociales con una lógica de *dobles golpes*, esto quiere decir que los agentes que luchan por sus propios intereses lo hacen a la vez por los de una clase. No es un campo como los otros, pues allí se dirimen por la fuerza las diferentes especies de capital⁵. El campo del poder es privilegiado en tanto los demás campos del espacio social mantienen *con él* o *en él*, diversas relaciones. No es uno más, en cuanto es definido como un campo donde su estructura está dada por las relaciones de fuerza

entre las formas de poder y las diferentes especies de capital. Es el espacio donde se enfrentan quienes detentan distintos poderes o tipos de capital para imponer el “principio de dominación dominante” o “principio legítimo de dominación” al conjunto de los demás campos sociales⁶.

La relación de dominación es un efecto indirecto de un conjunto complejo de acciones dadas, en una estructura de distribución del poder, en el cual luchan quienes ocupan posiciones de dominación en el campo político y normativo; no es un subproducto de un conjunto de agentes como clase dirigente, caso en el cual no habría enfrentamiento. El campo normativo mantiene una posición dominante dentro del campo del poder y en relación con él.

Como sistema simbólico, el derecho es *estructura estructurante*, esto es, construye el mundo social, produce efectos; como *estructura estructurada* es producto de las relaciones de poder, está hecho por ese mundo; y como *instrumento de dominación*, legitima las relaciones de fuerza de las cuales es producto.

Para BOURDIEU, entonces, el pensamiento jurídico no sólo es un instrumento al servicio de la política, es la forma por excelencia del poder simbólico de *nominación* que crea las cosas, ordena la realidad y consagra ese esquema como el orden establecido al cual le aporta la fuerza del

⁵ *Ibid*, p. 71.

⁶ PIERRE BOURDIEU. *Poder, derecho y clases sociales*. Trad. Ma. José Bernuz Benitez y otros, introducción de Andrés García Inda, Palimpsesto, Derechos Humanos y Desarrollo, Bibao, España, Editorial Desclée de Brower, S.A., 2000, pp. 20-21.

⁷ ANDRÉS GARCÍA INDA. *Op. cit.*, p. 194.

Estado⁷. Como discurso ritual está sometido en su poder de construcción a sus propias condiciones de posibilidad como discurso. Su eficacia simbólica sólo puede ser ejercida cuando quienes la sufren reconocen la autoridad que tiene dicho campo para ejercerla, ya sea olvidándola, ignorándola o sólo sometiéndose a ella. El derecho al sancionar la visión dóxica (como sentido común) y al proclamarla en nombre de todos, le confiere universalidad a esa práctica oficial. El “veredicto” del poder judicial, por ejemplo, es la forma por excelencia de la palabra autorizada, pues se hace público, oficial y al enunciarse frente a todos, impone un punto de vista y una visión, y con ello construye realidad, la estructura⁸.

La legalidad de los eventos sirve para medir el alejamiento o cercanía del acontecer real con lo establecido en la normatividad. Pese a que en el ámbito del derecho no se presentan con frecuencia manifestaciones de fuerza, de acuerdo con los hechos, el mundo de lo legislativo también constituye un campo de luchas donde se dirimen elementos de poder. Además se presenta una dialéctica entre realidad y norma, entre ser y deber ser.

El campo jurídico es entendido de dos maneras: como *discurso* (práctica enunciativa) y como *espacio* (conjunto de aparatos especializados), es decir, como *lenguaje* y como *campo social* en el cual se produce y se negocia ese discurso. Como producto de las luchas entre agentes especializados que compiten por el monopolio del capital jurídico. Bajo el ropaje de una jerga especializada se esconde una estrategia

de *universalización* de las formas de dominación traducidas en fórmulas jurídicas. No es en modo alguno un espacio limpio de componendas, lo cual por supuesto es evidente en Colombia, donde intervienen fuerzas de los campos político y económico.

El derecho tiene efectos reales sobre la vida social en general. Lo específico de este campo es su *interés* (lo que motiva el juego) o ilusión de neutralidad, de universalidad, de autonomía y de *desinterés* bajo la máscara de “interés general” o de justicia. Es la forma “por antonomasia” del poder simbólico, la objetivación del poder dominante reconocida como legítima y avalada por el Estado y en últimas por todos los demás campos.

Si los agentes sociales sólo obedecen a la *regla* cuando el interés en obedecerla está por encima del interés en desobedecerla (MAX WEBER, 1977), entonces la regla no es eficaz por sí misma. Aparte de ella debe haber otros mecanismos generadores de prácticas que la acompañan (entendidos como mecanismos coercitivos y como *habitus*). La práctica por su parte es la interpretación y reinterpretación permanente de la regla y la regla lo que la práctica hace de ella. El *habitus* a su vez no es suficiente, pues se dan situaciones imprevistas de violencia (indeterminación, incertidumbre, situaciones peligrosas), para lo cual deben existir las reglas cuyo fin es facilitar la acción de los agentes.

El derecho *pone en forma* (positiviza) lo que existe en estado práctico y establece sanciones. Es también una estrategia en el juego, destinada a *ponerse en regla* o a colocar al derecho

⁸ *Ibid*, pp.196 y 197.

de su parte, a buscar un beneficio particular, ya sea material o simbólico que tiene la regla o la norma por propia fuerza: el campo político, por ejemplo el gobierno, puede colocar al derecho de su parte, pero también puede hacerlo la oposición política. Es decir, allí también se enfrentan los simples profanos que ponen en juego su conocimiento puramente intuitivo y los especialistas, abogados, magistrados, *verbi gratia*, cuyas disposiciones son el capital más reconocido en ese campo (que conocen y reconocen la regla del juego jurídico tanto como la letra de la ley, es decir, las leyes escritas y no escritas del campo).

La pregunta oportuna aquí es ¿qué tan cierto es en Colombia ese reconocimiento universal según el cual la regla también asegura beneficios a quienes se sujetan a ella, al ser más fácil conformarse que oponerse a ella? El derecho no es la razón exclusiva de las prácticas sociales, sin embargo, cuenta de su parte con una fuerza simbólica y con una violencia que se puede ejercer realmente para engendrar nuevas prácticas o reforzar antiguas y en eso consiste su eficacia, la que puede tener gradaciones de acuerdo con las circunstancias en donde se de.

No se conviene aquí con una negación de la *legalidad* y de la práctica jurídica que podría desprenderse de la crítica de BOURDIEU a este campo, de lo que se trata es de utilizar su lupa teórica para leer los mecanismos utilizados en la legalidad que sirven a distintos intereses, para comprender las luchas jurídicas que definen la realidad social y la forma de la dinámica que esos debates tienen en Colombia. En el sentido de la relación entre *habitus* y

ley podría decirse que en Colombia la ley, *la regla* impuesta por el campo jurídico y sus agentes especialistas sustituye al *habitus* de los dominados cuando se interpreta el *habitus* como respeto a la ley, como guía de conducta, como lo bueno o lo legal.

El campo jurídico cuya autoridad es para BOURDIEU la forma por excelencia de la violencia simbólica legítima, le pertenece al Estado de manera monopólica, por ello éste puede servirse de la fuerza física si así lo considera necesario; está determinado por las relaciones de fuerza que le dan estructura y orientan las luchas y la competencia que tiene lugar dentro del marco del derecho y su interpretación y por la lógica interna de la propia ley o de la obra jurídica⁹. Si el campo jurídico es el que detenta el monopolio y la autoridad para *decir* el derecho, tiene la facultad social, técnica y la capacidad reconocida para dar una visión que se supone legítima y recta del mundo social. Sin embargo, el sistema de normas jurídicas aparece para quienes lo imponen como para quienes lo sufren como absolutamente independiente de las relaciones de fuerza que lo sancionan. En la realidad no existe independencia o autonomía, ni neutralidad en la manera como se lleva a cabo su práctica. Ese proceso de elaboración y sanción está permanentemente perturbado por toda clase de fuerzas e intereses en pugna.

La concurrencia de los intérpretes de la norma evidencia que las decisiones judiciales no se diferencian de la arbitrariedad política; son presentadas como interpretaciones sometidas a las reglas, de textos reconocidos de

⁹ PIERRE BOURDIEU. *Op. cit.*, pp. 167 y 168.

Mary Luz
Sandoval Robayo

manera unánime, lo cual le confiere autoridad a la decisión¹⁰.

El texto por excelencia que en Colombia los juristas reconocen es la Constitución Nacional, la norma de las normas que se encuentra por encima de cualquier otra, pero que sin embargo, hoy no puede estarlo de los tratados internacionales, ni de la legislación internacional. En el Congreso (poder legislativo) participan agentes no especializados tanto como especializados, de tal manera que la neutralidad e impersonalidad de la decisión aunque no de los textos, no se cumple en esa primera etapa. Tampoco es posible pensar en tal neutralidad cuando el gobierno o sus agentes (poder ejecutivo) son quienes elaboran los textos y promueven su aprobación por muy distintos medios. Es en este proceso donde el campo político y el campo jurídico terminan por identificarse. La elaboración del cuerpo de reglas y procedimientos con pretensión universal en realidad es producto de la concurrencia de dos instancias igualmente politizadas y asociadas a distintas posiciones en esos campos: jurídico y político en los cuales se enfrentan posiciones ideológicas (visiones de mundo).

La interpretación autorizada de la Corte Constitucional, lo es, en tanto está compuesta por expertos en el campo jurídico, pero la definición de constitucionalidad o inconstitucionalidad no todas las veces obedece a diferencias en las formas de interpretación del texto constitucional, la

Corte también ha estado sometida a grandes presiones políticas¹¹.

En realidad la ley de esta manera producida es resultado de las relaciones de fuerza y de la capacidad de imponer su visión e interpretación por parte de quienes salen ganadores o tienen primacía, de acuerdo con su posición en el campo jurídico, sobre los procedimientos y sobre la posición de ese campo jurídico con respecto al campo del poder. Asimismo lo es con respecto a la posición de los detentadores del capital jurídico, que tienen visiones del mundo distintas, en relación a su trabajo de interpretación de la Constitución (v.g. defensores de la política de seguridad o defensores de los derechos y garantías del Estado de derecho).

Es la Constitución del 1991 la que permite que agentes nuevos del poder político y portadores también de capital normativo entren en disputa con los viejos agentes monopolizadores del poder en ambos campos: político y normativo. Hay una nueva clase ilustrada con una afinidad ideológica distinta y una afinidad práctica con la Constitución que permitió su inclusión en ese espacio. Por ello se puede concluir que hoy es más difícil en lo jurídico para los agentes de la clase política dominante imponer su punto de vista de manera monopólica. Sin embargo, la dictadura del número continúa siendo en forma contradictoria el propio espíritu de la democracia y puede terminar por negarla completamente.

¹⁰ *Ibid*, p.172.

¹¹ El gobierno ha hablado de limitar las atribuciones a la Corte Constitucional, modificar la administración de justicia y volver a presentar el Estatuto Antiterrorista. Fuente: “Porqué se cayó el Estatuto Antiterrorista”, Conferencia de WILSON BORJA el 11 de septiembre de 2004, sede de la ADE. Esta iniciativa está pendiente luego de los resultados de las últimas elecciones.

Otros mecanismos democráticos se han abierto como, por ejemplo, la transmisión televisiva de las posturas y los discursos de los opositores, lo que permite a las minorías interesadas contrastar argumentos y tener, pese al lenguaje utilizado en los debates, una mayor información sobre las iniciativas legislativas. Por supuesto esta información no llega a las mayorías, imbuidas como están de gustos muy distintos hacia la programación y al desinterés inculcado hacia los asuntos políticos y normativos. La eficacia simbólica, se diría con BOURDIEU, sólo se puede ejercer con la complicidad de quienes la sufren, ayudada por la distancia que impone la jerga especializada que falsifica y/o eufemiza el estado de cosas y las cosas mismas.

Para el funcionamiento del campo del poder se precisa de la adhesión, un interés motivador, en este caso de la *creencia* según la cual el discurso jurídico estructura la realidad de todo el espacio social. Si esto fuese completamente cierto, entonces en Colombia no habría un enorme abismo entre la democracia en el papel y el autoritarismo en el mundo real.

La base del interés, de la *illusio* o adhesión al juego, está representada en la *creencia* en el fundamento del valor del propio juego democrático. Se está en el juego de la competitividad de un discurso contra otro (v.g. Estado de derecho vrs. seguridad) en tanto se cree que en esa justa ganará el discurso más razonable, en donde el interés nacional es a su vez el argumento simbólico de quienes disputan esos dos discursos.

Tanto en el campo jurídico como en el del poder existen posiciones dominantes y otras dominadas, así el campo jurídico en el país está localizado

efectivamente en una posición dominante con relación a los otros y una posición dominada frente al campo político en tanto actúa mayoritariamente en reacción a las iniciativas gubernamentales. En su seno existen posiciones dominadas desde el punto de vista del poder de determinación o decisión. El gobierno estaría localizado en la zona dominante del campo, no obstante, al ponerse en juego el alto conocimiento y especialidad en las luchas sobre *qué dice* el derecho, la oposición puede en un momento dado entrar en la puja por el predominio del capital jurídico entendido como la misma Constitución. En esa lucha se utilizan armas distintas del propio conocimiento de la ley, las cuales bajo circunstancias diversas terminan por imponerse. Por ello, en la vida real, las leyes son producto del juego político dentro de coyunturas históricas específicas donde el ganador es quien puede finalmente determinar a su arbitrio qué vale y qué no en dicha contienda utilizando todos los medios a su alcance, los cuales no incluyen el conocimiento de la ley únicamente sino la presión e incluso la amenaza o simplemente la mayoría.

3. HABITUS HISTÓRICO EN COLOMBIA: SEGURIDAD VERSUS DEMOCRACIA

Existe una especie de regularidad, al menos desde Belisario Betancur, según la cual los gobiernos han adoptado al tiempo dos tipos de normatividad que reflejan dos visiones de mundo y del derecho aparentemente enfrentadas, a causa de las presiones impuestas a nivel internacional y doméstico.

Desde el Frente Nacional los gobiernos colombianos han adoptado normas y

medidas prácticas cuyos propósitos han estado orientados hacia la lucha contra la subversión en el terreno militar, es decir, relativas a la seguridad interna, las cuales se han trocado, de la lucha contra el comunismo, luego contra el narcotráfico y ahora contra el terrorismo, especialmente durante los últimos dos gobiernos, a instancias del Plan Colombia y el Plan Patriota. Esas medidas no sólo tienen que ver con el uso frecuente de las normas de excepción, sino con la reforma permanente del Código Penal y la legislación sobre terrorismo. La Ley de Defensa y Seguridad Nacional (LDSN) durante el gobierno de Andrés Pastrana y más recientemente, el también fallido Estatuto Antiterrorista (EA) en el anterior mandato, pretendieron insertarse en este marco de medidas trazadas para controlar esa clase de acciones utilizadas por los grupos irregulares.

De forma en apariencia contradictoria, a partir aproximadamente de los años ochenta, se han venido firmando casi todos los convenios y tratados internacionales de derechos humanos y adoptando medidas prácticas de implementación de esos principios en las instancias mismas del Estado, mediante la transversalización del tema en la Vicepresidencia, el Ministerio Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores y varias otras instancias que se suman a la Policía Nacional y a las Fuerzas del Ejército, en esa iniciativa apoyada mediante la cooperación internacional. Los dos últimos proyectos antiterroristas tuvieron la aspiración de elevarse a nivel constitucional, lo que provocó el pronunciamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

precisamente sobre esa contradicción. La norma se convierte así en la fuente primaria de información acerca de esta aparente paradoja de la democracia colombiana.

¿Ha estado el poder militar supeditado siempre al poder civil y en qué reside el argumento que sostiene que allí está la fortaleza “a toda prueba” de la democracia en Colombia?

Para valorar la manera en que se ha evolucionado hasta llegar a esta situación, es oportuno citar algunos antecedentes históricos. Medófilo Medina hace el recuento del tipo de política represiva desde la segunda década del siglo XX:

“Ante el recrudecimiento de las tendencias reaccionarias del régimen político, el Partido Socialista Revolucionario avanzó una política de entendimiento con sectores del partido liberal. Fue puesta en marcha una campaña en defensa de la democracia que se expresó como protesta por la promulgación del decreto 707, llamado de ‘alta policía’ en 1927, y contra la Ley ‘Heroica’ en 1928. Esta última era un estatuto jurídico que reunió un conjunto de disposiciones represivas que recortaban sustancialmente las libertades democráticas. En la práctica, la *ley Heroica* ilegalizó al Partido Socialista Revolucionario. Varios meses se prolongó la campaña contra dicha ley y fue especialmente intensa en octubre de 1928...”¹².

Para marzo de 1929, el estado de sitio era levantado en la zona bananera,

¹² MEDÓFILO MEDINA. “Los terceros partidos en Colombia, 1900-1960”, en: ÁLVARO TIRADO MEJÍA. *Nueva historia de Colombia*. Tomo 3, Bogotá, Editorial Planeta Colombiana, S.A., 1989, p. 271.

donde los dueños de las plantaciones de banano y el ejército colombiano acababan de asesinar a miles de obreros indefensos, completamente desarmados, por pedir justicia social¹³.

Alejo Vargas desarrolla la conexión entre *violencia* y *política* en Colombia, la cual se remonta al siglo XIX en las postrimerías de la independencia, con las guerras civiles entre los partidos liberal y conservador, continúa con las insurrecciones locales provocadas por el Partido Socialista Revolucionario, antecesor del Partido Comunista Colombiano, con el periodo de la violencia otra vez entre los partidos tradicionales, a través de grupos guerrilleros sin declarar la guerra civil, el bandolerismo, hasta el surgimiento de una nueva ola violenta articulada al nacimiento de las guerrillas FARC, ELN y EPL a inicios del Frente Nacional. El libro de Alejo Vargas *Política y armas al inicio del Frente Nacional* se dedica a analizar el lado ignorado o secreto del país como lo denominara Eduardo Umaña Luna. El trabajo hace referencia al golpe militar del 2 de mayo de 1958 contra la Junta Militar de gobierno, al alzamiento castrense del teniente del ejército Alberto Cendales Campuzano, al intento de involucrar a dirigentes del Movimiento Revolucionario Liberal, MRL, en particular a Gustavo Mejía González en el secuestro y muerte del ex ministro Harold Eder, al inicio de las actividades político-militares del Ejército de Liberación Nacional y el papel relacionado con éste, del sacerdote Camilo Torres. Cuatro

hechos históricos aparentemente inconexos, pero que Vargas caracteriza como señales del protagonismo político de las Fuerzas Armadas, el recurso a la violencia como forma de acción política y la incidencia de la Iglesia católica en la actividad política, todos hechos característicos de la forma de mezclar política y violencia en Colombia¹⁴.

La violencia partidista y revolucionaria, y los hechos anexos a ellas fueron calificados como delincuenciales y no tratados como delitos políticos a pesar de haber jugado un papel político fundamental por cuanto estuvieron asociados a transformaciones del aparato estatal.

Más tarde, lo que se consolidó durante el Frente Nacional fue la autonomía de los militares frente al poder civil sin que eso tuviera un carácter confrontacional, los militares no se impusieron por la fuerza ni rompieron el orden constitucional. Fue una supuesta indiferencia de las elites políticas frente a los problemas de *orden público* lo que les dio mayor capacidad de dominación en ese campo. El poder civil estuvo de acuerdo en que los militares manejaran esa parte mientras éste se dedicó al manejo político y económico del Estado. Ambos poderes fueron amigos del bipartidismo, sin embargo, en Colombia los militares nunca generaron una ideología propia, característica de los países del cono sur, donde el ejército fue construyendo su propia visión del mundo de espaldas a los políticos y en contra de los proyectos políticos mas o

¹³ Véase: ARTURO ALAPE. “El 9 de abril, asesinato de una esperanza”, p. 37.

¹⁴ ALEJO VARGAS VELÁSQUEZ (EDUARDO UMAÑA LUNA, colaboración especial). *Política y armas al inicio del Frente Nacional*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Introducción, p. 16-23.

Mary Luz
Sandoval Robayo

menos democráticos que ellos pudieron tener¹⁵.

Algunas versiones sostienen que la consolidación de la subversión en Colombia ha sido un factor en contra del surgimiento y la construcción de una oposición legal, no armada, al conducir a una radicalización del Estado, ya que siempre se buscaron vínculos entre los partidos legales de oposición y los grupos guerrilleros como de hecho ocurrió con la Unión Patriótica. La represión suscitada por la divisa subversiva de la “combinación de todas las formas de lucha” provocó el cuestionamiento por ese partido de dicha estrategia, cuando era ya demasiado tarde. Pero esa no fue la regla para otras expresiones legales de la oposición que se vieron arrastradas en la oleada represiva del Estado.

Gustavo Gallón apunta a una de las razones que explicarían las contradicciones aparentes entre democracia y poder represivo, al concebir la transformación del carácter de las Fuerzas Armadas que pasaron de ser una instancia subordinada, dedicada a la custodia de las fronteras a convertirse en un actor central en el manejo del orden público interno. Con ello echa por tierra la aporía en la cual se han devanado los sesos tanto analistas políticos que han creído en el mito de la democracia colombiana y su peculiar fortaleza al no caer, pese a las adversidades internas, en la misma trampa en que han caído otros regímenes latinoamericanos. El poder ganado por las Fuerzas Militares en

el campo del Estado y la sociedad colombianos no aparece a los ojos de todo el mundo tan evidente.

La entidad castrense dejó de estar y de ser subordinada al poder civil para convertirse en parte constitutiva del Estado, en otras palabras, el campo militar entró a hacer parte del campo del poder al dejar de estar *sólo* al servicio del Estado. En esa transición se han encomendado tareas de control de la población como un proceso metódico de institucionalización del control militar sobre ésta, cada vez más volcada hacia la seguridad interior, desde principios de los sesenta. El sub campo militar ha ido ganando terreno en el campo del poder, con lo que se ha transformado a su vez la naturaleza del poder político en Colombia. Dicho proceso empieza desde la década de los cincuenta a raíz del surgimiento de la violencia guerrillera, de la guerra de Corea y del gobierno de Rojas Pinilla. A partir de entonces el ejército no sólo se entronizó en el poder del Estado sino que, *interiorizó* la idea de formar parte esencial del gobierno¹⁶.

Con la violencia, con la participación de Colombia en la guerra de Corea, más la intromisión de la doctrina anti-comunista de EE.UU., el ejército colombiano tomó como bandera la lucha anticomunista y antisubversiva, producto del cambio de la política norteamericana hacia los países subdesarrollados, a la cual le interesaba cambiar el carácter de la ayuda hacia los ejércitos para prepararlos para una

¹⁵ Entrevista con el abogado, Máster of Science en Políticas Públicas en Latinoamérica de la Universidad de Oxford, JUAN CARLOS PALOU, el 4 de junio del 2004.

¹⁶ GALLÓN GIRALDO GUSTAVO. *La república de las armas (relaciones entre Fuerzas Armadas y Estado en Colombia: 1960-1980)*. Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, Serie Controversia No 109-110, Bogotá, Colombia, 1982, p. 20.

posible oleada de movimientos subversivos durante la Guerra Fría (guerra preventiva o antisubversiva) y como reacción a la revolución cubana¹⁷.

La estrategia de acción cívico-militar con carácter eminentemente antisubversivo fue establecida en otros países de América Latina; en Colombia fue llamado “Plan Lazo” y luego “Plan Andes”, cuyo fin fue básicamente la prevención de la expansión subversiva mediante el control de la población civil a través de la ejecución de obras públicas y adjudicación de tierras a los campesinos en zonas rojas, con lo que no sólo se militarizaron bastas regiones del país sino que se sustituyeron en buena medida las funciones administrativas del Estado. El primero terminó hacia 1965 y el segundo a comienzos de la década del setenta¹⁸.

En 1974 se expide el Decreto Ley No 1573, que tuvo como objetivo el reconocimiento formal de la doctrina de seguridad nacional en el ordenamiento jurídico del país y la militarización del Estado. Se buscó adaptar el postulado de la guerra generalizada y gobernar con criterio militar en todos los campos, para dar paso a la disposición de la población y de las instituciones privadas por parte de los organismos estatales, para movilizar total o parcialmente a éstas frente a un enemigo interno o externo. Parece ser ésta una política muy semejante a la instituida por varios gobiernos y particularmente por el actual, bajo la forma de ejércitos campesinos y red de

informantes. La intención de crear “un sentimiento fervoroso en el cuerpo social para lograr el apoyo sin importar los sacrificios que su aplicación exige”¹⁹, o generación de *habitus* en el campo social, continúa siendo uno de los elementos ideológicos importantes de dominación simbólica del régimen. No obstante, Gallón olvida que la capacidad de los Estados para movilizar a su población en épocas de guerra externa e interna hace parte de la esencia misma del Estado como aparato de dominación.

Fueron asuntos como el mantenimiento del Ministerio de Defensa para el sostenimiento de su poder dentro del campo del Estado, los que estuvieron en varias ocasiones en discusión entre los militares. A esa influencia sobre la administración se atribuye, según Gallón, la expedición por parte del gobierno de Julio César Turbay del Estatuto de Seguridad a través del decreto dictado en septiembre de 1978:

“(…) mediante el cual se reafirmó la competencia de la justicia penal militar en relación con los civiles, se crearon nuevos delitos, se aumentó la pena para algunos de los existentes y se estableció la posibilidad de imponer la censura de prensa, con lo cual se dio satisfacción a las demandas expresadas en el manifiesto dirigido al presidente de la república por los 33 generales y almirantes de la guarnición de Bogotá. El poderío militar fue

¹⁷ Este es el antecedente histórico que estimuló el cambio de carácter del ejército en Colombia y en toda América Latina auspiciado por la doctrina de la “Alianza para el Progreso” que apoyó el afianzamiento del manejo del orden público en manos de las Fuerzas Armadas, y con ello extendería sus actividades hacia el campo de otros agentes estatales absorbiendo el de la propia Policía Nacional. *Ibid*, p. 22.

¹⁸ *Ibid*, p. 25.

¹⁹ *Ibidem*.

sentido de cerca por numerosos sectores de la población que no solamente se vieron sometidos a percibir las cada vez más frecuentes apariciones en público del ministro de Defensa, sino que sintieron también la continua presencia de tropas en las calles y en los campos y conocieron directa o indirectamente de las numerosas redadas llevadas a cabo por ellas²⁰.

En tales circunstancias de arbitrariedad, el prestigio de las FFAA sufrió un revés hasta el punto de ser denunciadas ante diversos organismos internacionales de Derechos Humanos y ser escuchadas por los propios partidos políticos. Ello provocó que el empeño en un proyecto cívico-militar de arraigo social sobre la base de la doctrina de seguridad nacional fallara. Probablemente fue esa la razón para que al final las FFAA hubieran renunciado a la Cartera de Defensa sólo para reducir las apariencias externas de su poder.

Sobre el conflicto social, el general Landazábal Reyes escribía a comienzos de la década de los ochenta:

“(…) en el transcurso de los días el pensamiento militar fue asumiendo cada vez mayor conciencia de la identidad política de sus propios objetivos; la guerra tomó entonces los hábitos de su nueva definición y se presentó no ya como ‘la continuación de la política por otros medios’, sino como una actividad política en la que la violencia

prolongada vino a constituirse en la herramienta habitual de trabajo. Llegó entonces el adoctrinamiento ideológico de los ejércitos que ante la contienda de las grandes potencias y ante la búsqueda por ellas del predominio mundial, llevó a los ejércitos de los países en desarrollo, ya no a defender o a disputar esta o aquella posición, este o aquel sector del terreno, sino este o aquel sistema (...)”²¹.

Belisario Betancur (1982) que reconoció la índole política de las guerrillas (proyecto de ley sobre amnistía), estaba interesado en llevar a efecto un proceso de paz del cual el principal benefactor fue el M-19. Fue acusado por los militares de permitir el fortalecimiento guerrillero al impedir su proyecto de derrotarlas por la vía violenta. Esta política se complementó con la creación del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR, consistente en inversión social en las zonas rojas. Los diversos atentados contra la estabilidad social protagonizados por el narcotráfico, provocaron la extensión del estado de sitio a nivel nacional. Simultáneamente los vaivenes políticos del M-19, la falta de receptividad de los otros grupos guerrilleros a la política de paz y finalmente la toma del Palacio de Justicia por parte del primero en 1985, fueron los acontecimientos que volvieron a otorgar el control de las fuerzas armadas. En ese mismo año por medio del decreto 2092 se expidió una ley de delimitación de los

²⁰ *Ibid*, p. 98.

²¹ Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos –Sección colombiana–. *El camino de la niebla, el asesinato político en Colombia y su impunidad*. Volumen II, Bogotá, 1990, p. 17; tomado de FERNANDO LANDAZÁBAL REYES, *El conflicto social*, Bogotá, 1982, p. 175.

denominados *teatros de operaciones* en el territorio nacional²².

El gobierno de Virgilio Barco no tuvo tantos problemas como su antecesor con la cúpula militar. Amplió la estrategia Plan Nacional de Rehabilitación, PNR, cuya filosofía se basaba en restarle fuerza a las bases guerrilleras. Pero la violencia paramilitar, del narcotráfico y el fortalecimiento y ampliación geográfica de las guerrillas, aumentó hasta provocar la expedición del denominado Estatuto Antiterrorista o de Defensa de la Democracia. Pese al aumento de recursos orientados a las fuerzas militares, la situación de explosividad social y política evidenció la incapacidad de las fuerzas militares para contenerla. No sólo no logró controlar la situación sino que fue clara la vinculación entre paramilitarismo y ejército. El proceso de paz se reanudó, en virtud de lo cual se desmontaron medidas como el juzgamiento de civiles por militares, además la Corte sentenció que los militares que cometiesen delitos fueran juzgados por instancias civiles. El asesinato de Luis Carlos Galán avaló la política presidencial de lucha contra el narcotráfico, en lo cual entraron las fuerzas armadas luego de ciertas reticencias. Esta lucha ganó importancia frente a la de la subversión. Se consolidó la

desmovilización del M-19, pero durante este gobierno la andanada de asesinatos políticos no paró; fueron eliminados dos candidatos de la izquierda: Bernardo Jaramillo de la Unión Patriótica y Carlos Pizarro del M-19; al tiempo que la alianza entre militares y paramilitarismo se consolidó, la corrupción también hizo mella en la policía; la revista *Times* denunció los vínculos de ese estamento con el narcotráfico²³.

En vista de la inestabilidad provocada por el paramilitarismo y el narcotráfico se expedieron varias normas: mediante el Decreto 814 de 1989 se creó el Cuerpo Elite (Cuerpo Especial Armado de la Policía) para combatir al narcotráfico, los grupos paramilitares y los escuadrones de la muerte; en 1990 se crearon las Brigadas Móviles del Ejército para combatir la subversión; en 1988, Barco presentó un proyecto de reforma que incluía numerosas normas de derechos humanos, de las cuales quedó únicamente el artículo que incorporaba el pacto de derechos civiles y la Convención Americana; por razones técnicas se eliminó todo lo demás. En la segunda legislatura también por razones técnicas y de orden público se suprimió toda referencia a los derechos humanos, al considerar que iban en desmedro de los derechos de la

²² Por este medio, según FRANCISCO LEAL BUTRAGO: “Se crearon las divisiones, unidades mayores estratégicas, cuya jurisdicción correspondió *grosso modo* a los teatros de operaciones militares, con el propósito de contar con una instancia mayor de decisión y apoyo en las zonas más afectadas por la violencia; de paso se ampliaba la nómina de generales. En sus postrimerías, por medio del Decreto 2157 de 1985, el gobierno Betancur creó una Fuerza Elite Antiguerrillera compuesta por soldados profesionales. Este decreto se complementó y reafirmó con la Ley 131 de 1985 sobre servicio militar, que permite el reclutamiento voluntario o por conscripción, con el fin de organizar unidades permanentes contraguerrilleras”. FRANCISCO LEAL BUTRAGO. “Defensa y seguridad nacional en Colombia, 1958-1993”. En: FRANCISCO LEAL BUTRAGO y JUAN GABRIEL TOKATLIAN (Comps.). *Orden y seguridad. Nuevos desafíos para Colombia y América Latina*. . Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, SID capítulo Colombia, Tercer Mundo Editores, Santafé de Bogotá, Colombia, 1994, pp. 154 y 155.

²³ *Ibid*, p. 160

sociedad y por obstaculizar el control del orden público²⁴.

Durante el gobierno de César Gaviria fue formulada una política de seguridad a propósito del proceso de redacción de la nueva Constitución, que facultó a las instituciones civiles del gobierno para el manejo del orden público, pero la expansión de la violencia nuevamente generó soluciones de fuerza. La persistencia de la subversión armada, de la delincuencia común y organizada del narcotráfico, en suma del *habitus* político, fueron los argumentos de muchos que, como Rafael Pardo, defensor del fallido Estatuto Antiterrorista en la primera magistratura del actual gobierno, plantearan desde comienzos de la década del noventa la necesidad de crear mecanismos de defensa y seguridad para armonizar las orientaciones internas con los acontecimientos externos que, como la caída del Muro de Berlín y la extinción de la Unión Soviética de los cuales derivó el acabóse de las ideologías opuestas al capitalismo, se pusieran por encima de las soluciones sociales a los problemas del país.

En la recién aprobada Constitución se consiguieron los derechos humanos para quedar en sintonía con el moderno constitucionalismo democrático, pero a renglón seguido se consagraron los mecanismos que permiten la sus-

ensión de buena parte de esas garantías mediante la constitucionalización del estado de sitio²⁵.

En 1994 sorpresivamente las Fuerzas Armadas piden al presidente la aprobación del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre el respeto al Derecho Internacional Humanitario, pero ese hecho se contrapuso a la negativa del gobierno de no aprobar la ley sobre desaparición forzada como delito²⁶. Una vez las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa comprendieron que la ratificación del Protocolo II de 1977 no implicaba el otorgamiento de estatus político o beligerancia para las guerrillas, y que no le concedía a estas, facultades para relacionarse con otros países, ni de comprar libremente armas, ni de convertir a los guerrilleros capturados en prisioneros de guerra, o que tampoco afectaba la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas, fue posible entonces que la adhesión al Protocolo se llevara a efecto. Esto favorecía al Estado colombiano ante la Comunidad Internacional, pues podía ser visto como un signo de voluntad de respeto a los DDHH. No obstante, tanto los subversivos como el Estado mismo se someterían de esta forma a la veeduría de la Comunidad Internacional. Lo que antes hubiera sido interpretado como un triunfo de las guerrillas, en ese momento dejó de serlo²⁷.

²⁴ RODRIGO UPRIMNY. “Criminología crítica, derechos humanos y reforma penal en Colombia”. En: RICARDO SÁNCHEZ ÁNGEL. *Derecho penal, terrorismo y legislación*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Bogotá, 1991, p. 150.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Postguerra Fría*. Alfaomega Grupo Editor, CESO, FLACSO, Universidad de Los Andes, Bogotá, Colombia, 2002, p.100.

²⁷ Véase artículo “Gin-Tonic” en: *Revista Virtual Semana*, No 621 de 25 abril de 1994, y el artículo “Predica pero no practica” en: *Revista Virtual Semana*, No 669 de 27 de marzo de 1995. En éste último se dice: “Por otra parte, el secuestro, una de las prohibiciones explícitas del Protocolo II de Ginebra, es una

En versión de Francisco Leal, el factor que marcó el camino hacia la criminalización abierta de las guerrillas en Colombia fue el abandono de la lucha anticomunista por parte de los Estados Unidos²⁸. También lo fue la tendencia creciente de éstas a la bandolerización de sus medios y su alianza con el narcotráfico²⁹. El narcotráfico y las medidas en su contra fueron extendidas, descontextualizadas, para confrontar a las guerrillas.

El gobierno de Samper fue uno de los mandatos en los cuales se dejó sentir con mayor fuerza la intervención de la política estadounidense en los asuntos nacionales a causa de la prioridad de lucha contra el narcotráfico. La extradición, única carta que quedaba a ese respecto de soberanía nacional, cuya aprobación fue

sistemáticamente obstaculizada, finalmente se aprobó durante su gobierno mediante el Acto Legislativo 01 de 1997, aunque no retroactiva y no aplicable a delitos políticos. La independencia de Samper fue retórica frente a EE.UU. y su permanencia en el poder permitió que el narcotráfico se convirtiera en la razón de ser de la política de seguridad nacional. El escándalo del Proceso 8.000, que develaba la entrada de dineros del narcotráfico en la campaña presidencial, fue el principal elemento debilitador de la gobernabilidad interna y de desdibujamiento de su autoridad frente a EE.UU.³⁰.

El gobierno siguió la idea de recuperar la vía política de negociación con las guerrillas y creó la figura del Alto Comisionado para la Paz en sustitución

Cont. nota 27

de las principales fuentes de financiación de la subversión. Las autoridades estiman que en los últimos cinco años se han producido más de 7.500, de los cuales cerca de 4.000 han sido cometidos por los diferentes grupos guerrilleros. De este total, 430 retenidos han sido asesinados. La guerrilla ha llegado al extremo de cobrar por devolver el cuerpo sin vida de un secuestrado”.

²⁸ Dos acontecimientos claves para hacer manifiesta la índole internacional del delito del narcotráfico fueron la llegada de tropas norteamericanas a Juanchaco en la Costa Pacífica y el sobrevuelo de aviones fantasmas de la DEA sobre Medellín. Este evento suscitó controversia entre el Consejo de Estado y el gobierno. Para el Consejo de Estado el gobierno nacional podría haber incurrido en la violación de la Constitución Nacional al permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio colombiano, cuestionó que los soldados estadounidenses portaran armas y consideró que los aviones antinarcóticos fueran naves de guerra. El gobierno, por su parte, se defendió diciendo que los casos de Juanchaco y los sobrevuelos de los aviones antinarcóticos eran maniobras conjuntas previstas en tratados vigentes, las cuales no rompían con la neutralidad colombiana. Gaviria y el ex presidente López Michelsen plantearon a su vez que lo que conforma una tropa o un buque de guerra “no son sus armamentos sino el objetivo que cumplen”. Si el objetivo no es de guerra, sino “humanitario”, no atenta contra la soberanía nacional. Véase: “El enredo de Juanchaco” en: *Revista Semana*, No 615, febrero 15-22, 1994, p. 26.

²⁹ FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *La seguridad nacional a la deriva*. Op. cit., p. 101.

³⁰ Desde 1986 Estados Unidos estableció la política de certificación o descertificación de países que favorecieran acciones del narcotráfico. Al parecer las declaraciones en pro de la legalización del consumo de marihuana por parte de Samper años antes, lo colocó entre ojos por parte del gobierno norteamericano. La DEA puso en conocimiento de la opinión pública los famosos narcocassettes que denunciaban la entrada de dineros calientes del Cartel de Cali en su campaña.

de la Consejería Presidencial para ese mismo propósito³¹. De otra parte, Fernando Botero Zea ministro de Defensa crea las famosas Cooperativas de Seguridad Rural, Convivir, que serían la base de la expansión de las autodefensas en todo el país³².

La crisis presidencial favoreció la mayor autonomización de las fuerzas castrenses en el manejo del orden público. Se sumó a ello el destape de Botero al acusar abiertamente al presidente ante la Cámara de Representantes en 1996, lo cual acabó con el apoyo de los militares al Ejecutivo.

La situación del país se hizo aún más crítica luego de 1997, como resultado de nuevas arremetidas guerrilleras y la expansión de los grupos paramilitares; estos últimos empezarían a exigir categoría política³³. Pese a las dádivas del gobierno, los militares desconocieron su decisión de combatir a los paramilitares. Esa debilidad también se vio en la imposibilidad de remover al general Harold Bedoya como Comandante de las FF.AA. Como era de esperarse, el gobierno tampoco fue

capaz de controlar la constante violación de los derechos humanos sobre todo en un momento en que ese tema se había convertido en prioritario para Estados Unidos y la Unión Europea.

El gobierno de Samper consolidó la tendencia a la militarización de la lucha contra el narcotráfico y la mixtura entre la lucha antisubversiva y antidrogas. El ministro de Defensa y el Comandante de las Fuerzas Armadas solicitaron la aprobación del Protocolo II de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 para la humanización de conflictos armados internos, el cual fue finalmente aprobado en este gobierno. Un acto que corresponde a una tendencia que venía ocurriendo desde el gobierno de Belisario Betancur, de empezar a dar cierta importancia al tema de los Derechos Humanos³⁴.

En 1995 se aprobó el Convenio para prevenir y castigar actos de terrorismo y extorsión conexa, suscrito en el marco de la OEA en 1971³⁵. Al tiempo se aprobó que en el Código Penal se

³¹ Samper estuvo dispuesto a facilitar el despeje para favorecer un acuerdo con las FARC y el ELN, pero sobre la base de reglas claras de juego. Véase EL TIEMPO, 23 de agosto de 1997, 1ª página “Samper dice sí a despeje, pero para firmar acuerdo”.

³² En el mes de agosto de 1997 el debate sobre las Convivir (Cooperativas Comunitarias de Seguridad y Defensa Rural) se da en muy diversos niveles. Las Convivir nacieron con el Decreto 356 de 1994. La primera asociación se creó el 27 de abril de ese año en Antioquia, al final de año existían 414 Convivir en el país, con 3.531 integrantes. Los grupos de autodefensa nacieron con la Ley 48 de 1968 durante el gobierno de Guillermo León Valencia. Dichos debates en buena medida se debieron a la intención de preservar y resguardar los preceptos de la Constitución de 1991.

³³ “Los paras exigen categoría política”, el gobierno respondió que no era posible en un encuentro en el Golfo de Urabá. El mismo día “Gobierno-autodefensas se acercan”; Daniel García Peña y José Noé Ríos se entrevistan con Carlos Castaño, se les reconoce como actores del conflicto pero no como actores políticos. Véase EL TIEMPO, 2 de septiembre de 1997.

³⁴ FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, COMANDO GENERAL. *Estrategias en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. Oficina de Derechos Humanos-Comando General de las Fuerzas Armadas. *Revista, Introducción*.

³⁵ FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *La seguridad nacional a la deriva*. *Op. cit.*, p. 133.

eximiera a los militares de los delitos de desaparición forzada (fuero militar). Los DDHH no sólo se vulneraron en la norma, sino de hecho en múltiples ocasiones. Nuevamente la seguridad ciudadana se trocó en seguridad nacional. Alfonso López Michelsen decía entonces:

“Nos encontramos ante un terrorismo sin reglas y unas FFAA víctimas del llamado síndrome de la Procuraduría. (...) Surge entonces el concepto de autodefensa en figura de los paramilitares, quienes tampoco se sienten obligados a respetar el Protocolo II (...). Es, en síntesis, un terrorismo contra otro terrorismo, en la época en que las luchas por el poder ya no se libran en batallas campales sino en incursiones al filo de la medianoche. En el caso de los terrorismos, no sólo están fuera de la ley por delitos políticos, sino por delitos comunes”³⁶.

La Ley 418 de 1997 de orden público, mediante la cual se expidieron disposiciones para el diálogo con los grupos subversivos a los cuales se les reconociera carácter político, sólo tuvo aplicación real durante el gobierno de Andrés Pastrana. En el gobierno de Samper también se utilizó la fórmula de la conmoción interior y en 1996 estableció las denominadas “zonas especiales de orden público” en el Vaupés, Guaviare, Meta, Vichada y Caquetá, zonas de influencia de las

FARC entre cuyas medidas se encuentra el antecedente de la reforma al artículo 24 de la Constitución en el Estatuto Antiterrorista propuesto por Uribe Vélez en su primer mandato, que limitaba los derechos fundamentales particularmente el de circulación, residencia y permanencia; en esa ocasión los militares tenían el derecho de suspender salvoconductos de armas y de productos básicos. Esas medidas en lugar de controlar, exacerbaban la violencia. En ese mismo año se echó por tierra la medida que prohibía el reclutamiento de menores por parte del ejército expedida por las Naciones Unidas.

En medio de estas contradicciones constantes del gobierno, guerrillas y paramilitares se enseñorearon del país, unos y otras recurrieron a la violación de los DDHH y del DIH para lograr sus fines. El conflicto se deterioró y las guerrillas mucho más fuertes económicamente gracias a los recursos del narcotráfico desplazaron su búsqueda de respaldo político y se militarizaron aún más que en el pasado. Asimismo se militarizó la política y las acciones armadas se trasladaron a zonas de explotación de recursos naturales³⁷.

Al inicio del gobierno de Andrés Pastrana los militares no se opusieron a un potencial proceso de paz, aunque continuaron negándose al despeje de la denominada zona de distensión³⁸; sus frecuentes derrotas, la mala

³⁶ Según la columna de ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN donde habla sobre los tropiezos para las negociaciones de la paz “Terrorismo contra terrorismo”, el gobierno ya no luchaba contra las guerrillas sino contra el terrorismo, acciones que apelan a hechos prohibidos por el DIH y el Protocolo II de Ginebra. Véase EL TIEMPO, 31 de agosto de 1997, p. 5A.

³⁷ FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *Op. cit.*

³⁸ ALFREDO MOLANO. “La paz en su laberinto”. En: CONSUELO AHUMADA, ANTONIO CABALLERO, CARLOS CASTILLO CARDONA, ERNESTO GHUL, ALFREDO MOLANO Y EDUARDO POSADA CARBÓ. *¿Qué está pasando en Colombia?, anatomía de un país en crisis*. Áncora Editores, Bogotá, 2000, p. 111.

imagen dejada por los escándalos de corrupción y su conexión con las brutales actuaciones de los paramilitares, propiciaron esa posibilidad especialmente después de las reuniones sostenidas por Pastrana con las agrupaciones subversivas y con Bill Clinton aún antes de su triunfo electoral³⁹. Las guerrillas también desgastadas por su mala imagen en los medios y ante la comunidad internacional y por la carencia de un referente político luego del fin de la Guerra Fría, estarían en principio dispuestas a acercarse al nuevo gobierno. Estados Unidos estuvo a favor de un proceso de paz al declararse la articulación entre narcotráfico y guerrilla, la Unión Europea se anexaría también al apoyo del programa pastranista⁴⁰.

A su vez los paramilitares empezaron, ya de forma efectiva, a buscar reconocimiento político, para lo cual ser integradas en este proceso brindaría la oportunidad de pasar de simples delincuentes comunes a constituirse en delincuentes políticos. Las acciones brutales de paramilitares y guerrilla inclinaron la balanza de la opinión pública hacia una negociación. La coyuntura era altamente favorable a los planes de paz del nuevo gobierno. Habría de considerarse la contradic-

ción entre la revisión avanzada del Código Penal Militar y más adelante la propuesta de la Ley de Defensa y Seguridad Nacional en la cual también tuvo injerencia directa la entidad castrense⁴¹. Según información de Leal Buitrago, después de hecha la revisión del CPM, los militares anunciaron que:

“(…) propondrían al Congreso reformas destinadas a que las tutelas contra la Fuerza Pública pasaran a la justicia castrense, las funciones de policía judicial volvieran a manos militares –como sucedía bajo la anterior Constitución durante los estados de conmoción interior–, la Fuerza Pública pudiera realizar allanamientos y arrestar sin previa orden de autoridad judicial, y se creara la defensoría pública militar. Estas ideas coincidieron con el proyecto de ley sobre defensa y seguridad nacional presentado en ese entonces al Senado por algunos de sus miembros”⁴².

Aunque dicha ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional el 11 de abril de 2002, es interesante ver que algunos de sus puntos fueron introducidos en la iniciativa de reforma constitucional del Estatuto Antite-

³⁹ Luego de las malas relaciones con Ernesto Samper, e incluso luego de revocarle la visa a ese país, el presidente Clinton recibió a Andrés Pastrana aún sin posesionarse como si fuera el primer mandatario. “Cita en Casa Blanca será a la 9:45 AM. Cara a cara entre Pastrana y Clinton: sólo el primer paso”. EL TIEMPO, 3 de agosto de 1998, p. 6A.

⁴⁰ Pastrana vendió la idea de un Plan Marshall para el desarrollo de la paz y fórmulas diferentes para la erradicación de los cultivos ilícitos. “Atacar el narcotráfico y la paz en un sólo paquete expuso Pastrana. E.U. no impuso agenda”. EL TIEMPO, 4 de agosto de 1998, 1a página.

⁴¹ Donde se estableció la exclusión de la justicia penal militar para investigar delitos como la tortura, el genocidio y la desaparición forzada; la prohibición de la investigación y juzgamiento de civiles; la separación de la administración de justicia del ejército del mando y la definición de delitos propiamente militares. FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *La seguridad nacional a la deriva. Op. cit.*, p. 171.

⁴² *Ibid*, p. 172.

terrorista presentado nuevamente durante el primer gobierno de Uribe Vélez, de manera que la derrota normativa sufrida por la Ley de Seguridad y Defensa Nacional fue transitoria, pero revela también de manera meridiana la injerencia directa de la entidad castrense sobre este asunto.

Con base en facultades extraordinarias el presidente Pastrana creó la Comisión de Reforma y Modernización de las Fuerzas Militares y conformó un comité de militares y civiles para elaborar el proyecto de Ley de Defensa y Seguridad; éste fue elaborado por Gilberto Echeverry (anterior ministro de defensa de Samper), presentado por la Comisión en noviembre de 1999 y promovido por el entonces vicepresidente Gustavo Bell y se sanciona como ley por el Presidente Pastrana el 13 de agosto de ese año. El proyecto fue modificado por el senador Enrique Gómez Hurtado, cuya versión se presentó a mediados del año 2000 (proyecto de Ley 81 de 1999-Senado). Como era de esperarse, hubo una intensa polémica y una reacción de rechazo de la opinión internacional defensora de los DDHH. Esta ley pareció continuar inspirada en las viejas premisas de seguridad de la Guerra Fría. Involucró conceptos de carácter militarista, lo cual se manifiesta en el lenguaje del articulado. Mediante ella la defensa y seguridad se encargaban al Ministerio de Defensa y a las entidades militares. Los “teatros de operaciones” implicaban la subordinación del poder civil al militar en ciertas zonas; el ejecutivo se encargaría de la función de orientación del “poder nacional”, un

concepto ajeno a la propia Constitución. La ley también otorgaba facultades al ejecutivo para expedir un Estatuto Antiterrorista por un periodo de 90 días y los militares serían responsables de la elaboración de la política de orden público.

En esa ocasión también fueron criticadas las medidas relacionadas con las facultades de policía judicial que se les otorgarían a los militares, en vista de que así éstos se convertirían en juez y parte de los procesos de investigación. Mientras unos defendieron su necesidad por la situación de guerra, otros las declararon peligrosas por la posibilidad de abusos de dichas atribuciones. De manera que los debates de entonces fueron similares a los llevados a cabo en torno del Estatuto Antiterrorista del primer gobierno de Uribe, pues esta ley incluía algunos puntos que se introdujeron posteriormente en dicho estatuto. Los defensores: Germán Vargas Lleras y Enrique Gómez Hurtado decían que las Fuerzas Militares necesitaban herramientas más eficaces y sus críticos: el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Anders Kompass, el senador Rafael Ordúz y varias ONGs, que abría el camino a situaciones de abuso. Esta ley también establecía que no era necesaria la orden judicial para aprehender a los sospechosos⁴³.

El apoyo militar de Estados Unidos tuvo mayor peso durante 1999 y el año 2000 a solicitud del Ministerio de Defensa y del Comandante de las Fuerzas Armadas a través del Plan Colombia⁴⁴. La situación de orden

⁴³ Véase EL TIEMPO, “La legislación para la guerra”, 16 de abril de 2001, pp. 1 y 1-10.

⁴⁴ FRANCISCO LEAL BUTRAGO. *Op. cit.*, p. 178.

público y la política antidrogas de EE.UU. se convirtieron en los factores coadyuvantes de la mayor injerencia estadounidense en el país. La principal parte de esa ayuda se orientó a fines militares y policivos y en mucha menor medida a asuntos sociales, a programas de DDHH o al fortalecimiento de la democracia, pese a que ese Plan se sujetó a condicionamientos relacionados con el respeto a esos derechos por parte de la fuerza pública y al juzgamiento de los paramilitares. Otros condicionamientos más fuertes fueron la eliminación de la producción de cultivos ilícitos y las certificaciones anuales.

Los países europeos decidieron no participar significativamente con donaciones al Plan Colombia a causa de la identificación de éste con los intereses en la lucha contra la droga de EE.UU. por el riesgo de una escalada militar en el país, ya que el 70% de esa ayuda era de carácter militar; se juzgó además que por ese hecho los recursos quedarían en manos de las empresas de armamentos, laboratorios químicos y órganos de formación de personal de seguridad del país del Norte⁴⁵.

Luego de aprobado el Plan Colombia, el país se convertiría en un problema no sólo a nivel interno sino regional, se incrementaría la dependencia política y militar respecto de Estados Unidos, además se escalarían las actuaciones violentas de la guerrilla por medio de la extorsión, el chantaje, el boleteo, el secuestro contra la población civil y el uso de

acciones terroristas. Al tiempo los paramilitares responderían incrementando acciones brutales contra la población en general. Las altas cifras de desplazamiento continuo y de emigración forzada hacia otros países en ese periodo así lo demuestran.

La Ley de Defensa y Seguridad Nacional no representaba una salida a la necesidad de una política de seguridad por su carácter militarista; ella constituyó un intento fallido para la solución de la crisis nacional. La falta de una política en ese campo provocó un vacío que sería llenado por la aceptación de la injerencia externa norteamericana que se limitó a instaurar una política de fuerza para la lucha contra la guerrilla y el narcotráfico. Pero la declaración de inexequibilidad no tuvo que ver con esos argumentos, sino con otros relativos a asuntos como los posibles abusos contra los DDHH y con la falta de identidad de los conceptos incluidos en ella, con el espíritu de la Constitución nacional.

Durante el gobierno de Andrés Pastrana se continuó con el modelo de la Guerra Fría; la Ley de Seguridad y Defensa Nacional suponía una especie de división del trabajo entre lo “civil” y lo “militar”⁴⁶. Hay quienes dicen, como Alfredo Molano, que por la desconfianza en la entidad castrense por parte del Pentágono, el Plan Colombia ha dado vía libre a que los más de dos mil asesores militares norteamericanos presentes en el país, constituyan un mando paralelo y que

⁴⁵ Declaraciones de MARCO PALACIOS en entrevista “La paz en la administración Pastrana”, En: revista *Análisis Político*. No 34. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, mayo-agosto 1998, p. 67.

⁴⁶ FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *Op. cit.*

incluso la labor de inteligencia haya sido controlada por tales asesores⁴⁷.

Para otros, simplemente el sub campo militar en Colombia continúa ostentando un poder autónomo y estratégico en la lucha contra la subversión, aún después de las transformaciones del orden internacional y de la política norteamericana, la cual cambió de enemigo en los años posteriores recientes al fin de la Guerra Fría, de la amenaza comunista a la amenaza del narcotráfico.

4. CONTINUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DOMINANTE

El fin de la Guerra Fría llevó a reflexionar sobre el papel de los ejércitos. Después de la Segunda Guerra Mundial las funciones de éstos se circunscribían en América Latina a combatir en alianza con los EE.UU. al comunismo (mediante el Tratado de Asistencia Recíproca, TIAR), a la lucha antsubversiva y a la defensa de las fronteras. Inmediatamente después del fin de la Guerra Fría se creyó que todas estas opciones se dejarían de

lado por la reducción del gasto militar que se avecinaba en el país del norte, para ser sustituido por la lucha contra el narcotráfico, la preservación del medio ambiente, la seguridad migratoria, la seguridad humanitaria y los derechos humanos. Pero buena parte de esto volvió a cambiar nuevamente de orientación. El gasto militar norteamericano en lugar de reducirse aumentó, de acuerdo con los nuevos acontecimientos mundiales: las necesidades de las nuevas guerras (las guerras del Golfo, Bosnia, Somalia, Afganistán e Irak) y a causa de su reacomodamiento en América Latina⁴⁸.

Luego de la guerra del Golfo, la amenaza de la carrera nuclear por parte de países no occidentales, el resurgimiento del fundamentalismo islámico, el enorme crecimiento de la pobreza y el surgimiento de nacionalismos de nueva estirpe, fueron la excusa de los EEUU para continuar con su carrera armamentista. En ese nuevo contexto el concepto de soberanía empezó a ser un tema de debate, premisas como las de seguridad e interés nacional volvieron a poner en

⁴⁷ ALFREDO MOLANO. “La paz en su laberinto”. En: *¿Qué está pasando en Colombia?, anatomía de un país en crisis*. Op. cit., p. 112.

⁴⁸ Por ejemplo, los 1.300 millones de dólares de ayuda militar durante el gobierno Clinton al Plan Colombia: “Para la puesta en práctica de este plan ya hay en Colombia 300 asesores militares y decenas de mercenarios, presentados por EE.UU. como civiles. El Plan Colombia se complementa en la llamada ‘iniciativa andina’ que busca involucrar a los países de la región en la guerra colombiana. El Departamento de Estado está dispuesto a destinar 550 millones de dólares a Venezuela, Ecuador y Perú. A pesar de que ese dinero se dedicará a armamento con el pretexto de la lucha contra el narcotráfico, se retraerá del presupuesto destinado al desarrollo de los países empobrecidos”. Esta presencia militar se suma a la establecida en Manta, Ecuador, con 150 efectivos norteamericanos, la base naval de Iquitos, Perú, con 33 asesores de ese país, un plan para Guatemala con 400 militares y otros 400 en Paraguay, además de los 2.000 de la base militar de Honduras. PASCUAL SERRANO. “EE.UU. multiplica su presencia militar en el continente”, <http://www.eurosur.org/rebelión>, 14 de marzo de 2001. Véase también www.CNNespañol.com de 30 de enero de 2002, donde se informa que “El presidente de Estados Unidos, George W. Bush, en el primer discurso del estado del país bajo su presidencia, advirtió el martes que la guerra contra el terrorismo apenas está empezando y pidió más recursos para la defensa y seguridad nacional”.

el tapete la legitimidad de la guerra, como instrumento de la política y de los intereses económicos por parte de las potencias; al mismo tiempo se fortalecieron aquellos como la competitividad en el plano económico y la interdependencia en el de las relaciones internacionales.

La asimetría de los poderes, hoy más evidente que nunca antes, ha dejado ver que, contrario a lo pensado recién terminada la Guerra Fría, las potencias no sólo no se subordinaron a los intereses del colectivo mundial sino que impondrían los suyos⁴⁹. Aunque los conflictos internos en América Latina como los de El Salvador, Guatemala y Perú hayan terminado, el de Colombia se agudizó saliéndose de esa tendencia⁵⁰.

El sustituto de la doctrina de seguridad fue la guerra contra el narcotráfico a raíz de lo cual la soberanía de países como Colombia, Perú y Bolivia se debilitó aún más⁵¹. El fin de la bipolaridad no terminó con la dependencia de los países latinoamericanos, la agudizó⁵⁰. Las agendas regional y nacionales en cuestiones de seguridad siguieron determinadas por la de Estados Unidos tanto en el orden militar como civil y

aún en mayor medida luego del 11 de septiembre del 2001, momento en el cual el terrorismo pasó a ser claramente la prioridad de la seguridad. Las acciones militares no dejaron de estar en primer orden, pues han sido indispensables para garantizar el avance de la competencia económica internacional y por ende política. La lucha por la prioridad económica ha llevado al uso de la fuerza como en los casos de la guerra del Golfo o de la guerra de ocupación contra Irak. En situaciones como los atentados terroristas contra las Torres Gemelas y el Pentágono era esperable que la fuerza militar dirimiese el asunto por encima del derecho internacional y pusiera encima de éste el derecho a la guerra.

Como mecanismo estructurante, el *habitus histórico* explica cómo la generación de las estrategias de gobierno interiorizadas por sus agentes, con arraigo institucional, funciona como reproductor del viejo orden. Antes de la segunda guerra de agresión contra Irak, la acusación de imperialismo contra ese país hubiese sido contrarrestada con el argumento según el cual Estados Unidos no ocupaba ningún territorio colonial, ahora en cambio, la política internacional de dominación

⁴⁹ LEAL BUITRAGO FRANCISCO. *La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Postguerra Fría*. Alfaomega Grupo Editor, *op. cit.*, introducción.

⁵⁰ No obstante, han resurgido de las cenizas algunos grupos del mismo talante en lugares no sospechados como Brasil, Ecuador y Sendero Luminoso en el Perú. En pocos años el ambiente en América Latina se ha caldeado con el surgimiento de gobiernos que parecen reticentes a las políticas norteamericanas (Chávez en Venezuela, Lula en el Brasil, Kirchner en Argentina, Evo Morales en Bolivia y Michelet en Chile), o que por lo menos tienen mayor capacidad de negociación con Estados Unidos. Aunque América Latina no haya sido en el pasado una prioridad estratégica, salvo en algunas coyunturas, la estabilidad de la región y el propósito de un mercado único para las Américas se ha convertido en los últimos años en una preocupación. Ambos dependen del logro de la eliminación de posibles focos subversivos, de la derrota de las resistencias de los gobiernos y de la lucha exitosa contra el narcotráfico y el terrorismo.

⁵¹ Algunos analistas alcanzaron a hablar sobre la posibilidad de una intervención armada de la potencia en los países fuentes de producción. Véanse artículos para esas fechas en www.eurosur.org/rebelión

⁵² FRANCISCO LEAL BUITRAGO. *Op. cit.*

por formas estrictamente políticas y económicas parece retroceder a un tipo de dominación directa propio de la era colonial de los siglos anteriores.

En el nivel nacional los acontecimientos señalados, constituyen el marco internacional que acompañó la llegada del actual gobierno. Y en ese mismo sentido teórico el concepto de *habitus histórico* continúa siendo explicativo. La clase política en el poder igualmente ha terminado por reproducir las viejas relaciones sociales de dominación predominantes en el país y por reproducir consecuentemente en el nivel doméstico los mismos objetivos políticos y militares de los Estados Unidos.

La idea que representa el *Estado comunitario* del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en tanto proclive a identificar los intereses del Estado con los de la sociedad civil (soldados campesinos, red de informantes) está en la base no sólo de la tradición autoritaria, sino que traslada ese pasado al presente concretamente en función de la transmisión, inculcación y reproducción de esquemas de pensamiento, esto es, del *habitus histórico* eminentemente conservador y autoritario en la sociedad colombiana.

Las acciones terroristas como la cometida contra el Club El Nogal el 7 de febrero de 2003, la explosión de una casa bomba cerca del aeropuerto de Neiva poco antes de la llegada del presidente, el asesinato del gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria, de su asesor de paz, Gilberto Echeverry y de ocho militares que les acompañaban a manos de las FARC a causa de la aprobación de una operación de liberación a comienzos de mayo del 2003, se constituyeron en los acontecimientos que generaron repudio social y que coadyuvaron una actitud favorable a la iniciativa del Estatuto Antiterrorista. Sin embargo, esta oleada de atentados había empezado meses antes. Tres heridos dejó como saldo la explosión de varios cilindros de gas en Bogotá y dos policías muertos cerca del municipio de Sibaté, Cundinamarca, el 10 de abril de 2002, por lo que el gobierno local planteó la necesidad de la participación y colaboración de los ciudadanos capitalinos con el fin de enfrentar al terrorismo⁵²; más de 4 millones de dólares diarios de pérdidas materiales por atentados contra el suministro eléctrico en el nororiente y noreste del país denunciaron dirigentes empresariales para febrero de ese año⁵³.

⁵³ VANGUARDIA LIBERAL, 10 de abril de 2002, p. 6A.

⁵⁴ EL NUEVO SIGLO, 11 de febrero de 2002, p. 10A; “Uribe comenzó ofensiva contra el terrorismo”. Luego del atentado contra el Club El Nogal la ministra de defensa, Martha Lucía Ramírez, viaja a Estados Unidos y a Centroamérica para lograr una alianza antiterrorista y antinarcotráfico. El gobierno por su intermedio afirmó que “El terrorismo es una red global, los grupos terroristas se apoyan entre sí y por eso esta lucha es de todo el mundo”. Durante su visita a Washington la ministra se reunió con el secretario de defensa Donald Rumsfeld, el subsecretario de Estado Richard Armitage, con el zar antidrogas John Walters, con el director ejecutivo de la CIA, A.B. Krongard y con la asesora presidencial para la seguridad nacional Condolezza Rice. El presidente Bush declaró como organizaciones terroristas a las FARC, el ELN y las AUC, mientras la UE incluyó a los dos primeros en su lista luego del fracaso de los diálogos de paz de Andrés Pastrana. El presidente Uribe también propuso a la OEA declarar terroristas a los grupos al margen de la ley. El 6 de mayo de 2003 EL TIEMPO tituló “No cederemos: Uribe”, para el 8 de mayo del 2003 EL NUEVO SIGLO anunciaba el titular: “Primer paso del proyecto contra el terrorismo”.

En el nivel internacional, el evento que mayor incidencia tuvo sobre el endurecimiento de la política interna fueron los atentados terroristas contra las Torres Gemelas y el Pentágono, a partir de los cuales la política antiterrorista se convirtió en la prioridad número uno de Estados Unidos tanto en su territorio como fuera de éste.

Bajo tales circunstancias la reforma constitucional pasó a ser uno de los componentes centrales de la política de seguridad democrática del gobierno. Éste había argumentado en varias ocasiones que no contaba con mecanismos para enfrentar el terrorismo, razón por la cual era necesario establecer una legislación permanente. El proyecto de Estatuto Antiterrorista tuvo diversos opositores quienes expresaron que tendría diversas consecuencias negativas sobre los DDHH y las libertades públicas y por violar abiertamente los tratados y acuerdos internacionales firmados por Colombia. Se argumentó que podrían presentarse excesos por parte de las autoridades que pondrían en peligro la seguridad e integridad de los ciudadanos.

La política de defensa y seguridad democrática tiene como fin eliminar los vacíos de seguridad y legalidad en todo el territorio nacional. Para eso buscó utilizar todos los medios al alcance del Estado. Según ella, la responsabilidad de la protección y la seguridad de los ciudadanos no recae exclusivamente en la Fuerza Pública sino en la administración de justicia, en los fiscales y *en la ciudadanía en general*. Dicha política se ha erigido como una estrategia articulada del Estado para constituir un cuerpo integral a ejecutarse de forma simul-

tánea en todo el territorio nacional, y no deberá constituir respuestas puntuales y aisladas como hasta ahora, a través de la cual se enfrenten las amenazas en el orden político, económico, social, militar y policial⁵⁴. Se ha verificado que el aumento de la fuerza pública en todo el territorio nacional es hoy un hecho, igual que las acciones de involucramiento de la sociedad civil en actividades de seguridad, más de tres millones de informantes a nivel nacional así lo comprueban.

Entre las amenazas priorizadas por el gobierno está en primer lugar el terrorismo, considerado la más grave agresión contra la sociedad civil, las instituciones y la infraestructura. Según el gobierno las organizaciones insurgentes en Colombia han establecido redes de colaboración con grupos terroristas internacionales, por ende, se requiere el apoyo internacional en la lucha contra el terrorismo y de un esfuerzo a ese nivel para derrotarlo. Así, siguiendo la misma ruta de gobiernos anteriores que proclamaron la alianza del comunismo interno con el internacional, el actual, más allá de criminalizar a los grupos subversivos busca identificarlos con los enemigos públicos mundiales como Hamas o Al Qaeda. Para esto el país se compromete a implementar la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. La *Ley Patriot* siguió el ejemplo de las legislaciones europeas igual que las latinoamericanas. Los estatutos antiterroristas surgieron no sólo donde se consideró que pudieran surgir focos importantes de acciones terroristas, sino donde pudiese estallar cualquier foco de rebelión. En esas condiciones

⁵⁵ Véase “Política de defensa y seguridad democrática”, en <http://www.mindefensa.gov.co>

la definición de enemigo interno y externo cambió de subversión, narcotráfico, crimen organizado al de terrorismo que, según muchos analistas, los reúne a todos.

Luego del 9/11, el gobierno colombiano colocó los acontecimientos externos de su parte para invocar la lucha interna contra el terrorismo. En segundo lugar, señaló al narcotráfico como elemento desestabilizador entre otras razones por constituir la fuente principal de financiación del terrorismo. Su propósito estuvo orientado a erradicar totalmente el narcotráfico y las actividades ilícitas conexas durante su administración, pero hoy el narcotráfico, igual que el terrorismo, es considerado como un problema transnacional, lo que cambia en buena medida la situación, tanto como lo hace el hecho de que dicha derrota no se dio como era esperable.

En febrero de 2003 el gobierno sometió a estudio el proyecto de la ley antiterrorista. Este contemplaba penas de hasta doce años a quienes, a criterio de las autoridades, mediante la difusión de información, ayudasen a grupos terroristas.

La primera versión del Proyecto de Acto Legislativo 223 de 2003⁵⁵ estableció modificar los artículos 15, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia con el propósito de enfrentar el terrorismo. Esta iniciativa coincide en el tiempo con el auge de la lucha antiterrorista a nivel global, se inspiró en varias de las legislaciones internacionales de países europeos como figura en la exposición de motivos, donde se mide por el mismo rasero el terrorismo internacional y el

terrorismo interno; fue producto además de una larga serie de acontecimientos internos y no sólo del convencimiento político con base en el deterioro del orden público, sino de la interiorización cada vez mayor de la idea según la cual el terrorismo sólo puede combatirse a través de medidas preventivas que involucren a la sociedad en general (Estado comunitario). El carácter de las relaciones entre el poder civil y el poder militar no sólo no cambia en este caso, sino por el contrario, esa tendencia se corrobora mediante acciones eficaces para extender dichas medidas como la intromisión del sub campo militar en el campo jurídico. El General Jorge Enrique Mora Rangel, Comandante General de las Fuerzas Militares y encargado de las funciones de la entonces Ministra de Defensa Nacional, presentó el 30 de abril de 2003 a consideración de los ponentes una propuesta con el fin de incluir en el estatuto una adición al artículo 24 sobre libre movilización por el territorio nacional de la Constitución que dijese:

“**Artículo 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

“Una Ley Estatutaria podrá establecer la obligación de empadronamiento de los habitantes”.

Esta propuesta finalmente fue acogida y quedó de la siguiente forma: literalmente como estaba y adicionándosele:

⁵⁶ Es el tipo de ley que reforma la Constitución.

“El gobierno nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional”.

La propuesta fue aprobada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes pero más limitada que la original, pues no contempló la inclusión del patrimonio de los habitantes del territorio nacional como era la intención del General Mora.

Sin embargo, la Corte Constitucional, en Sala Plena que se llevó a cabo el 30 de agosto del 2004, adoptó la decisión de declarar inexecutable el Acto Legislativo 02 de 18 de diciembre de 2003 “por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo”, por el *vicio de procedimiento* ocurrido en el sexto debate de la segunda vuelta⁵⁶. Los magistrados ponentes fueron los doctores: Jaime Córdona Triviño y Rodrigo Uprimny Yepes.

Más allá de los asuntos procedimentales, el Estatuto Antiterrorista vulneraba el *habeas corpus*, desconocía el derecho constitucional, quebrantaba el derecho a la intimidad, la comunicación privada, el derecho de residencia y libre circulación por el territorio nacional, los derechos civiles y políticos, y en general los DDHH, como el propio Derecho Internacional Humanitario. Adicionalmente el crimen de terrorismo no estaba definido de forma precisa, se basaba en el significado otorgado en las legislaciones europeas. Todos estos mismos problemas fueron suscitados por la Ley Patriot I y II, tanto dentro

como fuera del ámbito doméstico de los Estados Unidos, en cuyo espíritu se inspiró el propio Estatuto Antiterrorista. Las relaciones de fuerza se constituyen en este sentido normativo como relaciones simbólicas de dominación, de sumisión y de obediencia, en las cuales la norma, particularmente en este caso, se convierte en una herramienta de clara evidencia.

5. CONCLUSIONES: EL HABITUS AUTORITARIO Y LAS PARADOJAS DE LA DEMOCRACIA

A diferencia de MARX, para BOURDIEU el derecho no es sólo el ámbito donde una clase domina a las otras, sino una instancia de mediación de las relaciones sociales y un terreno de confrontación de clases⁵⁷. Sin embargo, en ese orden de ideas, una sociedad no cambia por decreto, pero tampoco lo hace sin decretos. No hay cambio social sin cambio jurídico, igualmente éste no se da sin cambio social. ¿Qué solución de continuidad hay entre las instancias formales y reales? Para BOURDIEU se trata de los *habitus* y la relación entre los *habitus* y la *regla*. Ambos son complementarios y opuestos a la vez. De ser complementarios la *puesta en forma* se armoniza con la *puesta en obra*, si son opuestos o autónomos puede tener como resultado la aplicación de la *coacción pura*, e incluso dura de la violencia. Cuando existe ese abismo entre uno y otro, la ausencia de justicia real/oficial convoca las reacciones de fuerza de quienes se sienten amenazados física y simbólicamente en la

⁵⁷ Véase República de Colombia, Corte Constitucional, Presidencia, Comunicado de Prensa, Expedientes D-5121 y D-5122, Sentencia C-816 de 2004.

⁵⁸ ANDRÉS GARCÍA INDA. *Op. cit.*, p. 222.

zona dominada del campo social y se generan estrategias como las justicias alternativas o privadas de las cuales se habla en la obra de Boaventura de Sousa y Mauricio García Villegas *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*; pero igualmente, al no ser eficaz la ley proveniente de arriba, convoca la violencia ejercida por los dominantes en el campo político que buscan poner bajo control a quienes pueden controlar (la guerrilla es en ese sentido incontrolable normativamente, no cree en el juego de la democracia). Estas dos tendencias de dominantes y dominados terminan por aplicar la estrategia de privatización de la justicia de forma creciente, ya que la oficial no es eficaz.

Como se ha visto de forma muy resumida, la política antisubversiva es un antecedente histórico de las medidas políticas y normativas del antiterrorismo (como prevención) y contraterroristas (como control). La doctrina de la seguridad nacional luego de la finalización de la Segunda Guerra Mundial es el contexto en el que está inmersa la raíz de dicha orientación, la cual surge específicamente en el campo político.

La relación histórica entre poder civil y poder militar en Colombia explica en buena medida cómo en realidad el país ha aplicado casi de forma permanente diversas medidas represivas, lo cual ha tenido que ver con la injerencia de ese estamento en las instancias civiles con la anuencia de éstas.

Las medidas de excepción recurrentes en Colombia se han convertido en un principio generador de prácticas represivas. Bajo la forma de una regularidad, asociada a un entorno estructurado tradicionalmente violento y anormal, la política antisubversiva, hoy antiterro-

rista, ha producido un *habitus* político, normativo y social como un sistema de disposiciones duraderas que funcionan como *estructuras estructurantes* (de la política y de la mentalidad del colombiano), en cuanto que ha funcionado como un principio generador de prácticas y representaciones políticas, normativas y simbólicas regulares. Este concepto bourdenao es aplicable por cuanto acepta que la finalidad del *habitus* (estado excepcional que se convierte en habitual, en una predisposición, en una tendencia o una propensión) no supone para nada la obediencia a reglas. En virtud de la lógica de ese funcionamiento del orden social, de la pedagogía que ejerce sobre los agentes del Estado, lo excepcional desde el punto de vista jurídico es lo normal y eso que es excepcional no sólo incumbe al Estado, sino a los sujetos del campo social (estado de conflicto violento permanente). Implica a ambos campos (político y social) en el sentido de que ha funcionado como una capacidad práctica de acción y existe un reconocimiento social para ejercer el poder de imposición de tales medidas. En este sentido, el *habitus* no es sólo conducta o manera corporal (*hexeis*) sino una apreciación moral (*ethos*) que se reproduce en los individuos y en el colectivo en contravía de políticas y comportamientos denominados democráticos.

El *habitus* como producto social y como forma adquirida socialmente en virtud de la acción pedagógica que ejerce sobre los agentes, que implica capacidad práctica de acción y reconocimiento social para ejercerla, al hacer presente el pasado y anticiparse al porvenir, tiene claramente una carga histórica, existe un *habitus* histórico que se impone por su propia inercia. El estilo de relación entre el

campo del poder militar y el civil y la recurrencia a los estados de excepción en Colombia cumple con esa *sistematicidad, durabilidad y transferibilidad* o capacidad de generar prácticas duraderas y con la posibilidad de que tales prácticas se trasladen de un campo a otros. No podemos decir, por otro lado, que la *histéresis* (permanencia) de este *habitus* se deba a la desaparición de sus causas, pues el conflicto y los factores condicionantes continúan teniendo existencia⁵⁸. Pero sí se podría establecer que éste ha contribuido en gran medida a mantener la arbitrariedad y la inmutabilidad del régimen y a alejarse tanto objetiva como subjetivamente de la visión democrática.

Por consiguiente en Colombia lo normal, normativamente hablando, no corresponde con lo normal en la realidad. El campo normativo está alejado no sólo del campo político en el sentido de tomar distancia en términos de neutralidad, sino también del social, en donde la neutralidad incide de manera contraria. La burocratización y la profesionalización del campo normativo ha generado el alejamiento de este campo de lo real. La Constitución del 91 se alinea con el sino de los tiempos, pero continúa en el curubito de los derechos que no se realizan en el terreno real, e incluso a veces contribuye negativamente con

la inflexibilidad característica del sistema político colombiano.

El *habitus* a recurrir al uso de la fuerza para hacer política, a impedir el acceso a mecanismos legales para la expresión política y a desestimar el carácter político de la violencia y del conflicto, es una regularidad que se evidencia a lo largo de la historia colombiana y continúa marcando la segunda parte del siglo XX. Deriva de la relación entre el poder civil y el poder militar y de la injerencia superlativa de éste último sobre los asuntos del Estado, con el auspicio del poder civil⁵⁹. En ese orden de ideas, iniciativas como la Ley de Seguridad Nacional y el Estatuto Antiterrorista son el epílogo de una serie de políticas y medidas poco exitosas surgidas a partir de los noventa para controlar la agitación social y el agudizamiento de la violencia. La doctrina de defensa nacional, convertida posteriormente en la de seguridad nacional, los decretos permanentes de conmoción interior, el permanente uso y abuso del estado de sitio, el Estatuto de Seguridad y últimamente la política de seguridad democrática, se ubican en la misma línea de acción, en la cual justamente la democracia se hace cada vez menos democrática y tiende a inclinarse hacia su contrario.

Como enseña la historia, los DDHH y su puesta en práctica es manifesta-

⁵⁹ EDUARDO GONZÁLEZ CALLEJA (Ed.). *Políticas del miedo. Un balance del terrorismo en Europa*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, España, 2002, p. 40. Es un hecho probado que son los regímenes débiles desde el punto de vista democrático los que llevan a cabo con mayor frecuencia el uso de la violencia para el control político, que aquellos que son fuertes democráticamente hablando. En ese sentido, se hace preciso diferenciar entre *terrorismo institucionalizado* y *terrorismo situacionalmente específico*, donde el segundo desaparece una vez se ha resuelto la situación de crisis y no da lugar a definir la naturaleza del gobierno o de la sociedad, lo cual ocurre en el primer caso.

⁶⁰ En los países del Cono Sur, las dictaduras se impusieron por la fuerza y sobre los deseos incluso del poder civil. BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS y MAURICIO GARCÍA VILLEGAS. *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Tomo 1. *Op. cit.*, pp. 76-83.

ción del avance autónomo de la democracia. Desde el punto de vista sociológico, la idea y la realidad de un Estado democrático y con justicia social depende, en últimas, de la respuesta a los problemas estructurales más que a los coyunturales. Es resultado del desarrollo histórico y de los cambios que trae aparejados en la mentalidad de individuos y colectividades, de sus estructuras objetivas y cognitivas.

Pero desde los inicios mismos de la *república*, la vinculación entre el liberalismo y la democracia como pilares del capitalismo resultó ser una alianza contradictoria. La democracia es proclive a los Estados totales, mientras el liberalismo es individualista por esencia, se opone al Estado y defiende la propiedad. Por otra parte, la república puede dar lugar a la dictadura (históricamente se ha recurrido a ella en muy diversos periodos) como una supresión de la democracia sobre bases democráticas, por ejemplo la disolución de una asamblea constituyente elegida democráticamente; desde el punto de vista jurídico-político se trata de la supresión del Estado de derecho (de derechos como los ciudadanos, la libertad personal y la propiedad) apoyándose en la ley⁶⁰.

Carl Schmitt plantea que el dictador no es un tirano sino que adopta ese

medio que le da la propia Constitución para “preservar la libertad” al tener la posibilidad de no estar sujeto a ninguna instancia jurídica, lo que facilita ejecutar inmediatamente, por ello busca la abolición de las barreras jurídicas; la actividad de un dictador consiste en lograr un éxito determinado como vencer al enemigo o aplastar al adversario político, depende de las circunstancias, así el político ejecuta pero no delibera; en la dictadura domina el *fin* liberado del obstáculo del derecho. En esta situación se da la separación entre *derecho* y *poder* y la posibilidad de acabar con el Estado de derecho.

Por su parte, Dufour D. R. asegura que “la democracia es el primer régimen en que la libertad puede sujetar”, un ejemplo de esta paradoja son los debates sobre los estados de excepción y de las medidas antiterroristas. Su aprobación en el Congreso fue democrática, la minoría se atuvo a la mayoría tal como el principio democrático estipula. De manera que justamente por medio de un evento democrático hubiese sido posible limitar la democracia y socavar las libertades ciudadanas. La oposición en Colombia termina por legitimar las decisiones del gobierno como una paradoja fundante del propio carácter del sistema democrático, pero también es el último régimen en que esto se da, porque no se puede salir de él. Si

⁶¹ SCHMITT afirma: “Si la constitución del Estado es democrática, puede llamarse dictadura a toda violación de los principios democráticos que tenga lugar por vía de excepción, a todo ejercicio de la dominación estatal que prescindiera del asentimiento de la mayoría de los gobernados (...) es dictadura todo Estado que no respete estos principios democráticos. Si se adopta como norma el principio liberal de los derechos humanos y de libertad inalienables, entonces también aparece como dictadura una violación de estos derechos, aun cuando se apoye en la voluntad de la mayoría. (...) por eso al estado de sitio se le llama dictadura debido a la suspensión de preceptos positivos de la constitución”. CARL SCHMITT. *La dictadura. Desde comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Versión española de José Díaz García, Alianza Universidad S.A., Madrid, España, 1985, p. 24.

se quiere combatir el liberalismo salvaje creado por la democracia, sólo se lo puede hacer invocando lo que le falta a ciertos sujetos, es decir, la libertad, que es justamente el principio fundamental de la democracia. La pregunta que surge es ¿qué se ha de hacer ante un régimen que no se puede criticar sino blandiendo sus propios principios?⁶¹. De acuerdo con Bourdieu, esa postura fatalista recrea justamente la dominación al hacerla ver como irremediable. Develar los mecanismos de dominación de los dominantes y de aceptación de la dominación por los dominados sería una forma de salir de esa aparente paradoja.

Las propensiones naturales del capitalismo, el liberalismo y el pauperismo de grandes fracciones de clases populares, producto de luchas y adaptaciones internas permanentes, se articulan en función de una tendencia opuesta y es que el capitalismo sólo puede sobrevivir reinventando incesantemente la autonomía jurídica del sujeto: *habeas corpus*, libertades públicas y privadas, etc. ¿Qué pasaría si éstas desaparecieran en la realidad que afrontan los sujetos? Cuando alguien se vale de la libertad para combatir la demasiada libertad (como en el caso del libre comercio), se lo hace en nombre de la igualdad, que interviene como regulador de la libertad (primer artículo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano).

El liberalismo salvaje es negador de las libertades (las de los otros) y de la regeneración de la propia idea de

libertad. En palabras de Dufour: “una misma definición autorreferencial del sujeto [es la] que hace de la democracia liberal y del capitalismo un sistema autotransgresivo imparables”⁶².

Por ejemplo, el neoliberalismo requiere para su sustento de la protección de los derechos individuales, pero ¿de cuáles derechos? Lo que se olvida es que los derechos de los que habla el neoliberalismo están referidos al ámbito de lo económico y no necesariamente al ámbito de lo político. ¿Qué pasa cuando las libertades del individuo se limitan como en el caso de la política de seguridad global, basada irónicamente en la defensa del sistema capitalista de libre concurrencia? El problema deja de ser meramente redistributivo, es decir, referido a la igualdad y la equidad, para comprender además la dimensión política de la libertad y la democracia.

Si se acepta con Hayek que la libertad es la ausencia de coacción o la reducción de ésta a su mínima expresión⁶³, el sistema mismo entra en una dimensión paradójica, pues lo que está ocurriendo es justamente todo lo contrario, no sólo la libertad económica exacerbada ha de ser regulada a favor de los intereses públicos y colectivos en correspondencia con la justicia redistributiva, sino que también la libertad política ha de ser nuevamente reivindicada o reinventada.

Contrario a lo indicado por Norberto Bobbio, no es el Estado liberal el que está en crisis por el avance progresivo

⁶² Tomado de DUFOUR D. R. *Folie et démocratie. Essai sur la forme unaire*. Capítulo 3, “De la democracia”, Trad. de Pío Eduardo Sanmiguel Ardila, París, Gallimard, 1996, p. 10.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ *Ibid*, p. 53.

Democracia
y Derecho
como estructura
de poder

de la democratización, sino al contrario, es la democracia la que está en crisis por el avance avasallador del liberalismo⁶⁴. Se puede estar de acuerdo consecuentemente con Herbert Marcuse, en que esas paradojas tienen lugar por la

búsqueda de la negación sistemática de la *oposición* dentro de las sociedades y de la oposición al sistema a nivel global, por la imposibilidad de pensar en alternativas de formas de vida social distintas de las que conocemos.

BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO NORBERTO. *Liberalismo y democracia*. Trad. de José F. Fernández Santillán, primera edición, 1985, Fondo de Cultura Económica, Bogotá, Colombia, 1999.

BOURDIEU PIERRE, WACQUANT LÖIC J.D. *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Trad. de Hélene Levesque Dion, Editorial Grijalvo, México, D.F., 1995.

BOURDIEU PIERRE. *Poder, derecho y clases sociales*. Trad. de Ma. José Bernuz Beneitez y otros, Introducción de ANDRÉS GARCÍA INDA, PALIMPSESTO, *Derechos Humanos y Desarrollo*, Editorial Desclée de Brower, S.A., Bibao, España, 2000.

D. R. DUFOUR. *Folie et démocratie. Essai sur la forme unaire*. Trad. de Pío Eduardo Sanmiguel Ardila, París, Gallimard, 1996.

DE SOUSA SANTOS BOAVENTURA y GARCÍA VILLEGAS MAURICIO. *El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Análisis sociojurídico*. Tomo 1, Universidad Nacional de Colombia, Conciencias, Ediciones Uniandes, Universidad de Coimbra, Siglo del Hombre Editores, Bogotá-Colombia, 2001.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, COMANDO GENERAL. *Estrategias en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. Oficina de Derechos Humanos-Comando General de las Fuerzas Armadas. Revista, Introducción.

GALLÓN GIRALDO GUSTAVO. *La república de las armas (relaciones entre Fuerzas Armadas y Estado en Colombia: 1960-1980)*. Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, Serie Controversia Nos. 109 -110, Bogotá, Colombia, 1982.

GARCÍA INDA ANDRÉS. *La violencia de las formas jurídicas. La sociología del poder y del derecho de Pierre Bourdieu*. CEDECS, Barcelona, España, 1997.

GONZÁLEZ CALLEJA EDUARDO (Ed.). *Políticas del miedo. Un balance del terrorismo en Europa*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, España, 2002.

⁶⁵ NORBERTO BOBBIO. *Liberalismo y democracia*. Trad. de José F. Fernández Santillán, primera edición, 1985, Fondo de Cultura Económica, Bogotá, Colombia, 1999, p. 7.

Mary Luz
Sandoval Robayo

LEAL BUTRAGO FRANCISCO. *La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Postguerra Fría*. Alfaomega Grupo Editor, CESO, FLACSO, Universidad de Los Andes, Bogotá, Colombia, 2002.

LEAL BUTRAGO FRANCISCO y TOKATLIAN JUAN GABRIEL (Comps.). *Orden y seguridad. Nuevos desafíos para Colombia y América Latina*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, SID, capítulo Colombia, Tercer Mundo Editores, Santafé de Bogotá, Colombia, 1994.

LIGA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS Y LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS-SECCIÓN COLOMBIANA. *El camino de la niebla, el asesinato político en Colombia y su impunidad*. Volumen II, Bogotá, 1990.

MOLANO ALFREDO. “La paz en su laberinto”. En: CONSUELO AHUMADA, ANTONIO CABALLERO, CARLOS CASTILLO CARDONA, ERNESTO GHUL, ALFREDO MOLANO y EDUARDO POSADA CARBÓ. *¿Qué está pasando en Colombia?, anatomía de un país en crisis*. El Áncora Editores, Bogotá, 2000.

SCHMITT CARL. *La dictadura. Desde comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Versión española de José Díaz García, Alianza Universidad S.A., Madrid, España, 1985.

TIRADO MEJÍA ÁLVARO. *Nueva historia de Colombia*. Tomo 3, Editorial Planeta Colombiana, S.A., Bogotá, 1989.

UPRIMNY RODRIGO. “Criminología crítica, derechos humanos y reforma penal en Colombia”. En: RICARDO SÁNCHEZ ÁNGEL. *Derecho penal, terrorismo y legislación*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Bogotá, 1991.

VARGAS VELÁSQUEZ ALEJO (UMAÑA LUNA EDUARDO, Colaboración especial). *Política y armas al inicio del Frente Nacional*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (sin fecha).

WEBER MAX. *Economía y sociedad. Esbozo de una sociología comprensiva*. Fondo de Cultura Económica, México, 1977.

Revistas

Revista Virtual Semana. “Gin-Tonic”, No 621 de 25 abril de 1994.

Revista Virtual Semana. “Predica pero no practica”, No 669 de 27 de marzo de 1995.

Revista Semana. “El enredo de Juanchaco”, No 615 de febrero 15-22 de 1994.

Revista Análisis Político, entrevista a Marco Palacios, “La paz en la administración Pastrana”. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, No 34, Bogotá, mayo-agosto 1998.

Periódicos

EL NUEVO SIGLO, “Uribe comenzó ofensiva contra el terrorismo”, 11 de febrero de 2002, p. 10a;

EL NUEVO SIGLO “Primer paso del proyecto contra el terrorismo”, 8 de mayo de 2003.

EL TIEMPO, “Samper dice sí a despeje, pero para firmar acuerdo”, 23 de agosto de 1997, 1ª. página.

EL TIEMPO, “Daniel García Peña y José Noé Ríos se entrevistan con Carlos Castaño, se les reconoce como actores del conflicto pero no como actores políticos”, 2 de septiembre de 1997.

EL TIEMPO, 31 de agosto de 1997, p. 5A.

EL TIEMPO, “Cita en Casa Blanca será a la 9:45 AM. Cara a cara entre Pastrana y Clinton: sólo el primer paso”, 3 de agosto de 1998, p. 6A.

EL TIEMPO, “Atacar el narcotráfico y la paz en un sólo paquete expuso Pastrana. E.U. no impuso agenda”, 4 de agosto de 1998, 1ª. página.

EL TIEMPO, “La legislación para la guerra”, 16 de abril de 2001, p. 1.

EL TIEMPO “No cederemos: Uribe”, 6 de mayo de 2003.

VANGUARDIA LIBERAL, 10 de abril de 2002, p. 6a.

ENTREVISTAS

Entrevista con el abogado, Máster of Science en Políticas Públicas en Latinoamérica de la Universidad de Oxford, Juan Carlos Palou, el 4 de junio del 2004.

INTERNET

<http://www.acnur.org>

<http://www.eurosur.org> /rebelión “EE.UU. multiplica su presencia militar en el continente”, 14 de marzo de 2001.

Mary Luz
Sandoval Robayo

<http://www.CNNespañol.com> de 30 de enero de 2002, “El presidente de Estados Unidos, George W. Bush, en el primer discurso del estado del país bajo su presidencia, advirtió el martes que la guerra contra el terrorismo apenas está empezando y pidió más recursos para la defensa y seguridad nacional”.

<http://www.mindefensa.gov.co>, “Política de defensa y seguridad democrática”

Otros

Conferencia de WILSON BORJA: “Porqué se cayó el Estatuto Antiterrorista”, 11 de septiembre de 2004, sede ADE.

República de Colombia, Corte Constitucional, Presidencia, Comunicado de Prensa, Expedientes D-5121 y D-5122 y Sentencia C-816 de 2004.